



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de abril del 2008
No. 81

SECRETARIA DE FINANZAS

SUMARIO:

REGLAS GENERALES PARA LA DICTAMINACION DE LA DETERMINACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 19, fracción II, 23 y 24, fracciones III y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 1, 3, fracción I, 4, fracción II, 5, 6, primer párrafo, 8, fracciones XII y XX, y 10, fracciones XII, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en vigor; 47, fracción XIII, 47 B, tercer párrafo, 47 C, fracción IV, 47 H, fracción I, 48, fracción XVII, 48 B, fracción II, inciso g y 362 Bis, fracción III, inciso b, numeral 1, del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; tercero transitorio, tercer párrafo del Decreto número 94 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de Diciembre del 2007, y acuerdo delegatorio contenido en el oficio número 203A-0177/2008 de fecha 16 de abril de 2008, emito las siguientes Reglas y sus anexos:

REGLAS GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

PRIMERA.- Las presentes Reglas y sus anexos son de orden público e interés general y tienen por objeto facilitar el cumplimiento y la observancia de las disposiciones fiscales aplicables al dictamen sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA.- Los actos, procedimientos y resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades fiscales, así como las inconformidades que se susciten por la aplicación de estas Reglas y sus anexos, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, salvo que se trate de actos y procedimientos regulados por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERA.- Para los efectos de las presentes Reglas y sus anexos se entenderá por controladora, controlada, domicilio fiscal, documento digital, ejercicio fiscal, Estado y sello digital, lo que al respecto establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

Asimismo, se entenderá por:

1.- **Agrupación.** a la federación de colegios profesionales de contadores públicos, o en su caso al colegio profesional o asociación de contadores públicos no federado al que pertenezca el contador público que solicite la autorización y registro o se

encuentre autorizado para formular dictamen fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

II.- Avisos, a todos aquellos documentos por los cuales se solicite, informe, renuncie, sustituya, inconforme, modifique, compruebe, aclare o manifieste, el contribuyente o el contador público autorizado, cualquier situación o hecho vinculado con la integración y comunicación del dictamen fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

III.- Código, al Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

IV.- Contribuyente, a la persona física o jurídica colectiva, o en su caso el representante legal, que presente el dictamen fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal o los avisos con éste relacionados.

V.- CPA, al contador público autorizado por la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas para formular dictamen fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

VI.- Delegación, a las delegaciones de fiscalización dependientes de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas.

VII.- Dictamen, al dictamen fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

VIII.- DICTAMEX, al sistema de presentación del dictamen fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que deberán utilizar los contadores públicos autorizados para formularlo.

IX.- DGF, a la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

X.- Establecimientos, a los establecimientos dentro del territorio del Estado donde se haya realizado el hecho generador o actividades que hayan generado obligaciones fiscales para efectos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

XI.- Firma electrónica, a la firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria amparada con un certificado digital vigente, la cual se autoriza en términos del artículo 20-A, primer párrafo del Código como medio de autenticación para la presentación del dictamen y de avisos, reconociéndose las disposiciones fiscales que la regulan.

XII.- Impuesto, al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

XIII.- Reglas, a las Reglas Generales aplicables al dictamen.

XIV.- SITIO DICTAMEX, al sitio electrónico diseñado para contener la aplicación del dictamen el cual estará disponible en la página de Internet del Gobierno del Estado de México (www.edomex.gob.mx) y que contendrá la versión descargable del sistema DICTAMEX y su manual de usuario y las secciones de avisos, de consultas de los contribuyentes y del CPA, así como la normatividad aplicable, entre otra información.

CUARTA.- Para efectos de determinar el promedio mensual a que se refieren las fracciones I y II del artículo 47 A del Código, se procederá conforme a lo siguiente:

I.- El promedio mensual de trabajadores, se determinará sumando el número total de trabajadores que le hayan prestado al contribuyente de que se trate, su trabajo personal dentro del territorio del Estado en cada mes del ejercicio fiscal a dictaminar, considerando la totalidad de los establecimientos, dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses en que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales para efectos del impuesto.

II.- El promedio mensual de remuneraciones al trabajo personal, se determinará sumando el importe total de los pagos que por este concepto haya efectuado el contribuyente de que se trate, a los trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado en cada mes del ejercicio fiscal a dictaminar, considerando la totalidad de los establecimientos, dividiendo el resultado obtenido entre el número de meses en que se haya realizado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales para efectos del impuesto.

Cuando los promedios mensuales determinados conforme a ésta Regla resulten con decimales, deberán aplicarse a éstos los siguientes criterios de redondeo:

- a) De .01 a .49, deberá redondearse al número entero de referencia.
- b) De .50 a .99, deberá redondearse al número entero inmediato superior.

QUINTA.- Para los efectos de la fracción VII del artículo 47 A del Código, los requisitos que debe contener el dictamen en términos del quinto párrafo del artículo 47 B del Código, tanto de la controladora como de cada una de sus controladas que estén obligadas al pago del impuesto, se presentarán en forma independiente en un mismo dictamen, identificándose los referentes a la controladora respecto de aquellos que le correspondan individualmente a cada una de sus controladas.

Tratándose de controladoras que no consoliden su resultado fiscal, la obligación de dictaminar la determinación y pago del impuesto podrán optar por cumplirla en forma independiente cualquiera de sus controladas, presentando al efecto, el aviso de dictamen y el dictamen correspondiente.

En el caso de controladoras que no tengan señalado ante la autoridad fiscal competente un domicilio fiscal dentro del territorio del Estado, cada una de sus controladas cumplirán por sí mismas con la obligación fiscal de dictaminar la determinación y pago del impuesto, presentando al efecto, el aviso de dictamen y el dictamen correspondiente.

SEXTA.- Para los efectos del tercer párrafo del artículo 47 B del Código, el dictamen se presentará a través del sistema DICTAMEX, el cual estará contenido en documentos digitales y podrá descargarse vía Internet del SITIO DICTAMEX utilizando la firma electrónica, para instalarse en cualquier equipo de cómputo compatible con Windows 2000 o superior.

La presentación de avisos relativos al dictamen se realizará vía Internet mediante el envío de documentos digitales a través del SITIO DICTAMEX, cuyo manual de usuario para su utilización y operación podrá obtenerse en dicho sitio. La información que deban contener los avisos será manifestada por el contribuyente o el CPA de acuerdo al tipo de aviso que se deba presentar.

SÉPTIMA.- Para los efectos de los artículos 47 B, tercer párrafo, 47 C, fracción IV del Código y demás aplicables del mismo y de conformidad con las presentes Reglas, cuando se haga referencia al dictamen que deban presentar los contribuyentes, así como a los avisos que requieran ser presentados ante la autoridad fiscal competente, éstos tendrán que presentarse vía Internet por el contribuyente o el CPA según corresponda, utilizando para ello su firma electrónica en el SITIO DICTAMEX mediante el envío de documentos digitales desde cualquier equipo de cómputo que permita una conexión a Internet. Para la presentación del dictamen se requerirá la firma electrónica del contribuyente y la del CPA que lo haya formulado.

Dicha presentación, generará un acuse de recepción con sello digital en términos del artículo 20-A del Código, el cual se enviará automáticamente al contribuyente y/o al CPA según corresponda, al correo electrónico que tenga manifestado ante la DGF, después de lo cual la DGF validará su presentación y la información que contengan, así como la documentación o pruebas documentales que en su caso sean presentadas, emitiendo en consecuencia el acuse de aceptación o rechazo que corresponda, el cual se notificará por correo electrónico al contribuyente y/o al CPA en cuestión conforme a lo dispuesto en el artículo 22 Bis, segundo párrafo del Código al correo que tenga manifestado ante la DGF o al señalado en el dictamen o aviso presentado, concluyendo de esta manera el trámite de que se trate.

En el caso de que el dictamen o los avisos hayan sido presentados y no surtan sus efectos o no sean aceptados por la DGF antes de que venza el término previsto en las disposiciones fiscales para su presentación oportuna a consecuencia de la validación respectiva, éstos podrán presentarse nuevamente por el contribuyente o CPA según corresponda, tantas veces como sea necesario hasta que en su caso sean aceptados por la DGF, a más tardar el último día del periodo establecido para dicha presentación en términos del Código y de conformidad con las presentes Reglas.

Los acusos electrónicos de los avisos y dictámenes presentados estarán disponibles permanentemente en el SITIO DICTAMEX para su consulta y reimpresión, accediendo a ellos mediante la firma electrónica del contribuyente o CPA según corresponda.

OCTAVA.- Los avisos y el dictamen presentados vía Internet se sujetarán a la siguiente validación:

I.- Respecto de su presentación y la información que contengan:

- a) Que la presentación del dictamen y avisos se realice a más tardar el último día del periodo establecido para su oportuna presentación en términos del Código y de conformidad con las presentes Reglas.
- b) Que la información que contengan corresponda al contribuyente y/o CPA que éstos refieran.
- c) Que el archivo enviado que contenga la información del dictamen pueda examinarse, no contenga virus informáticos, no haya sido alterado o modificado y se encuentre cifrado con el código electrónico que se establezca.
- d) Que durante el proceso de transmisión del archivo que contenga la información del dictamen no exista fallo en las comunicaciones que impida su recepción.
- e) Que el dictamen haya sido formulado en el DICTAMEX.
- f) Que el registro del CPA que formule el dictamen de que se trate se encuentre vigente al momento de la presentación del mismo y que en su caso, corresponda al señalado en el aviso de dictamen o de sustitución del CPA.
- g) Que los avisos hayan sido generados y presentados en el SITIO DICTAMEX.

II.- Respecto de los documentos o pruebas documentales que deban presentarse:

- a) Que se manifiesten descriptivamente en el apartado previsto para ello en el aviso respectivo. En el caso del dictamen, cuando el CPA que lo formule considere pertinente acompañar a éste con documentación comprobatoria para respaldar los hechos afirmados en el mismo, deberá indicar esta situación en el DICTAMEX precisando los documentos que presentará relacionando éstos con los hechos que sustenten.
- b) Que se presenten en cualquier Delegación de la DGF o en la propia DGF de conformidad con el lugar que haya sido señalado al momento de la presentación del dictamen o aviso de que se trate, ya sea por el contribuyente o el CPA, o por conducto de un tercero con poder legal para actos de administración.

La DGF recibirá la documentación correspondiente cuando le sea presentada en su totalidad, emitiendo en consecuencia el acuse de recepción de dicha documentación, mismo que deberá firmar de manera autógrafa el contribuyente, el CPA o en su caso el representante legal que efectúe el trámite. En caso de que la documentación no se presente completa o ésta no reúna los requisitos señalados en las disposiciones fiscales o la información no corresponda a los datos manifestados en el aviso o dictamen de que se trate, la DGF informará al interesado dicha situación.

En el caso del aviso de actualización de la información del CPA que presente con motivo de su cambio de nombre por resolución judicial, cuando éste sea de nacionalidad mexicana deberá acreditar dicha modificación con el acta de nacimiento que

contenga la anotación marginal correspondiente y en su caso, con la Clave Única del Registro de Población y de extranjería, con el documento migratorio vigente respectivo en el que conste el nuevo nombre emitido por la autoridad competente (FM2).

c) Que se presenten acompañados del acuse de recepción correspondiente al aviso o dictamen de que se trate, así como de la credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente de quien efectúe el trámite y en su caso, con el poder legal respectivo, presentando esto en original o en copia certificada para su cotejo y en fotocopia simple para entregar a la DGF.

d) Que se presenten a más tardar en los diez días siguientes a la fecha del acuse de recepción, correspondiente al envío del dictamen o aviso de que se trate, salvo que el Código o las presentes Reglas establezcan un plazo distinto para determinado aviso. En el caso de que la documentación no sea presentada en dicho término, la DGF podrá requerirla al contribuyente o CPA de que se trate.

No se considera revisión de dictamen el requerimiento que realice la DGF al CPA de la documentación manifestada en el dictamen para su presentación.

e) Tratándose de la solicitud de autorización y registro para formular dictamen fiscal, cuando la información manifestada en dicha solicitud no corresponda a la contenida en la documentación comprobatoria que al efecto se presente el trámite quedará sin efectos. A partir de la fecha de recepción de la documentación pertinente, la DGF resolverá la solicitud de que se trate en un plazo máximo de 10 días, otorgando en su caso la autorización y registro procedente al CPA, plazo en el que podrá consultarse en el SITIO DICTAMEX el estado que guarda el trámite.

El CPA podrá solicitar ante cualquier Delegación o en la propia DGF mediante escrito libre que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la expedición de copia certificada del documento en el cual se acredite el otorgamiento de su autorización y registro para formular dictamen, acompañando al mismo el pago de los derechos correspondientes en términos del Código, así como su credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral o pasaporte vigente, presentado dichos documentos en original o copia certificada para su cotejo y fotocopia simple para su entrega. Dicha solicitud será resuelta en un plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de su recepción.

La autorización y registro, así como la copia certificada a que se refieren los dos párrafos anteriores que otorgue la DGF al CPA, será por escrito y contendrán la firma autógrafa del funcionario competente de dicha unidad administrativa, documento que deberá recoger el CPA en cuestión o un tercero con poder legal para hacerlo en el lugar donde se haya tramitado la solicitud respectiva.

La DGF publicará en el SITIO DICTAMEX el nombre(s) y apellidos y Registro Federal de Contribuyentes del CPA que obtenga autorización y registro para formular el dictamen fiscal, así como el número de registro que le haya otorgado y la situación del mismo, a efectos de que los contribuyentes que se dictaminen tengan certeza respecto de la vigencia del registro CPA que formulará su dictamen.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I del quinto párrafo del artículo 47 B del Código, la carta de presentación del dictamen precisará la información que tenga registrada ante las autoridades fiscales para cumplir con sus obligaciones fiscales en términos del Código, considerando que cualquier modificación o corrección de los datos de identificación del contribuyente o del CPA, deberá realizarse de conformidad a la fracción IV del artículo 47 del Código y demás disposiciones fiscales aplicables de dicho ordenamiento. Se entenderá que el domicilio fiscal manifestado en dicha carta por el contribuyente, es el señalado para efectos de oír y recibir notificaciones en relación al dictamen que presente.

DÉCIMA.- Para los efectos del último párrafo del artículo 47 B del Código, cuando en el dictamen se determinen diferencias de impuesto por pagar y el contribuyente dictaminado no haya presentado declaración de pago por el periodo al que éstas se refieran, dichas diferencias deberán pagarse mediante declaraciones normales en términos del Código actualizadas y con los recargos correspondientes dentro de los diez días posteriores a la presentación del dictamen.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos del primer párrafo del artículo 47 C del Código, las aclaraciones que en su caso realice el CPA respecto de los dictámenes que haya formulado, podrá efectuarlas por una sola ocasión en relación a un mismo dictamen, señalando las inconsistencias o diferencias determinadas y su efecto cuantitativo sobre la determinación y pago del impuesto, siempre que no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal competente relativo a la revisión de dicho dictamen y la demás información y documentación con éste relacionada a que se refieren los artículos 47 C, 47 G y 47 H del Código, o de lo contrario dichas aclaraciones quedarán sin efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos del inciso a) de la fracción I del artículo 47 D del Código, los contadores públicos que no cuenten con el registro asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal para formular dictamen a nivel federal, podrán presentar la solicitud a que se refiere dicho precepto y de ser conducente, obtener la autorización y registro para formular el dictamen del impuesto.

DÉCIMA TERCERA.- Para los efectos de lo previsto en el inciso d) de la fracción I, incisos f) y g) de la fracción II y tercer párrafo del artículo 47 D del Código, además de los colegios y asociaciones profesionales de contadores públicos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública, se considerará a los colegios y asociaciones profesionales de contadores públicos que reconozca y autorice la Secretaría de Educación del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- Para los efectos de la fracción II del artículo 47 D del Código, el contador público acompañará su solicitud con la siguiente documentación, según corresponda:

I.- Para acreditar la nacionalidad a que se refiere en inciso a) de tal precepto:

- a) Si es de nacionalidad mexicana, el acta de nacimiento.
- b) Cuando se trate de nacionalidad extranjera y se tenga derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte, el documento migratorio FM2 vigente correspondiente emitido por la autoridad competente, acompañado en su caso, de la prórroga o refrendo migratorio respectivo.

II.- La identificación oficial mencionada en el inciso c) de dicha disposición, podrá consistir en:

- a) Credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral.
- b) Pasaporte vigente.

III.- El comprobante del domicilio referido en el inciso e) de ese artículo y fracción, podrá ser:

- a) El recibo del servicio de suministro de agua potable, de energía eléctrica o de telefonía fija o del recibo del Impuesto Predial, ya sea a nombre del contador público o de un tercero.
- b) Contrato de arrendamiento o subarrendamiento acompañado con el último recibo de renta, ya sea a nombre del contador público o de un tercero.
- c) Carta de radicación o residencia a nombre del contador público, expedida por el Municipio al que corresponda el domicilio que señale.

Para la presentación de los recibos mencionados en esta fracción, no es necesario que éstos se encuentren pagados, considerando que la fecha de expedición de los mismos no podrá ser mayor a los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos del tercer párrafo del artículo 47 D del Código, la agrupación a la que pertenezca el CPA, durante los tres primeros meses de cada año, podrá manifestar bajo protesta de decir verdad con respecto a sus socios, si éstos se encuentran activos y cumplieron con la norma de educación profesional continua o de actualización académica, sin perjuicio de que la DGF pueda requerir al CPA para que compruebe dicha información con las constancias pertinentes.

Esta información será presentada ante la DGF vía Internet a través del SITIO DICTAMEX por conducto del representante legal de la agrupación utilizando su firma electrónica, donde previo registro de la agrupación y a partir de una relación detallada, señalará a los CPA que pertenezcan a dicha agrupación de acuerdo a la información proporcionada al momento de su inscripción o en alguna fecha posterior. En caso de que dicha relación no incluya a determinado CPA, se podrán indicar sus datos y manifestar por éste la información a que se refiere esta Regla, quedando a salvo las facultades de comprobación al respecto.

La DGF publicará en el SITIO DICTAMEX a partir del 1º de abril de cada año, una relación de los CPA que conforme a la presente Regla haya informado la agrupación a la que pertenezcan, a efecto de que el CPA valide su inclusión en la misma. En caso de que el CPA no aparezca en dicha relación y tenga en su poder las constancias que lo acrediten como socio activo de determinada agrupación y que cumplió con la norma de educación profesional continua o de actualización académica, deberá corroborarlo por sí mismo ante la propia DGF antes de que venza el plazo legal pertinente en términos del tercer párrafo del artículo 47 D del Código.

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos del último párrafo del artículo 47 E del Código, se entiende que los servicios profesionales de cualquier otra índole son aquellos de la misma naturaleza que los servicios profesionales contables, fiscales, legales, financieros, consultivos o de asesoría, incluyendo los servicios de auditoría.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos de la fracción II del artículo 47 F del Código, el CPA considerará dentro del alcance que haya establecido y la naturaleza de los procedimientos de auditoría generales aplicables a las circunstancias, la revisión del total de los conceptos por remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que deban integrar la base para la determinación del impuesto.

DÉCIMA OCTAVA.- Para los efectos del último párrafo del artículo 47 F del Código, cuando el CPA carezca de elementos probatorios para emitir su opinión profesional respecto del contribuyente dictaminado sobre la determinación de la retención y entero del impuesto, emitirá la opinión que corresponda como resultado de su trabajo únicamente sobre la información y documentación que en su conjunto tenga de dicho contribuyente respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su calidad de sujeto directo del impuesto, manifestando dicha excepción en el informe a que se refiere el artículo 47 H de ese Código y de ser posible, su efecto cuantitativo.

DÉCIMA NOVENA.- Para los efectos del artículo 47 G del Código cuando el contribuyente que se dictamine sea a su vez sujeto directo y retenedor del impuesto, la información cuantitativa relativa a la determinación y pago del impuesto por ambas obligaciones se presentará en el dictamen de que se trate en forma independiente, identificando la información referente a cada obligación.

VIGÉSIMA.- Para los efectos de la fracción VI del artículo 47 G del Código, cuando la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado contenga otras cuentas y subcuentas además de las de gastos que incluyan información inherente a

remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, se considerarán los saldos finales de dichas cuentas y subcuentas al cierre del ejercicio fiscal revisado para el análisis entre éstos y las cifras dictaminadas acumuladas al cierre del ejercicio fiscal revisado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para los efectos de la fracción II del artículo 48 B del Código, cuando las autoridades fiscales puedan iniciar y ejercer directamente el ejercicio de sus facultades de comprobación en relación a la revisión del dictamen y la demás información con éste relacionada, a que se refieren los artículos 47 C, 47 G y 47 H del mismo Código, respecto del dictamen de controladoras por cada una de sus controladas, dicha revisión se llevará a cabo de la siguiente manera:

I.- Con la controladora y con cada una de sus controladas, de acuerdo a la información que les corresponda en forma independiente, cuando se de cualquiera de los supuestos establecidos en los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 48 B del Código.

II.- Con la controladora o con alguna o más de sus controladas, de acuerdo a la información que les corresponda en forma independiente, cuando se de cualquiera de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y c) del artículo 48 B del Código.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para los efectos de la fracción III del artículo 362 Bis del Código, cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por CPA en términos del inciso h) y último párrafo de la fracción II del artículo 48 B del Código, con el propósito de que el CPA en cuestión no incurra en responsabilidad, éste podrá manifestar bajo protesta de decir verdad lo que a su derecho convenga respecto del dictamen correspondiente, presentando al efecto escrito libre en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ante la DGF, a más tardar en los diez días siguientes a partir de aquél en que dicha inconformidad sea de su conocimiento por parte de esa autoridad fiscal. Lo dispuesto en esta Regla, es sin perjuicio de que las autoridades fiscales puedan ejercer e iniciar directamente con dicho contribuyente sus facultades de comprobación conforme a la fracción II del artículo 48 B del Código.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para los efectos de los artículos 362 Bis, último párrafo y 47 D, cuarto párrafo del Código, el aviso que se dará a la agrupación a la que pertenezca el CPA cuyo registro haya sido suspendido, cancelado o dado de baja por la DGF, se realizará mediante correo electrónico a dicha agrupación, sin perjuicio de los efectos de la sanción de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los anexos a que se refieren las presentes Reglas forman parte integrante de las mismas y contienen los formatos oficiales y reglas de llenado de los avisos y del DICTAMEX, anexos que se identifican con los números 1 y 2, respectivamente.

TERCERO.- Para la presentación vía Internet del dictamen y de avisos en el SITIO DICTAMEX, la autoridad fiscal competente analizará la viabilidad de que a partir del ejercicio fiscal 2009 los contribuyentes y el CPA puedan utilizar indistintamente la firma electrónica y la firma electrónica avanzada que les expida la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- Para los efectos del tercer párrafo del artículo tercero transitorio del Decreto número 94 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de Diciembre del 2007, los avisos, solicitudes, manifestaciones y aclaraciones que corresponda presentar a los contribuyentes o a los contadores públicos en relación al dictamen fiscal del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, estarán disponibles en el SITIO DICTAMEX el día en que entren en vigor las presentes Reglas y sus anexos.

QUINTO.- Para los efectos del primer párrafo del artículo 47 B del Código, los contribuyentes que estén obligados a dictaminarse por el ejercicio fiscal 2007 y los que opten por dictaminar dicho ejercicio, podrán presentar ante la DGF el aviso de dictamen correspondiente a más tardar el último día del mes de julio del ejercicio fiscal en curso.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 17 días del mes de abril de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
(RUBRICA).

ANEXO I A LAS REGLAS GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Para los efectos del artículo segundo transitorio de las reglas generales para la dictaminación de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se establecen los formatos oficiales y reglas de llenado pertinentes para la presentación de avisos aplicables al dictamen fiscal, mismos que serán reproducidos en documentos digitales con el objeto de que puedan presentarse vía Internet en el SITIO DICTAMEX, con las siguientes denominaciones:

- I.- Aviso de dictamen.
- II.- Aviso de renuncia a la presentación del dictamen para quien haya optado por dictaminarse.
- III.- Aviso de sustitución del contador público autorizado que formulará el dictamen.
- IV.- Aviso de inconformidad con el dictamen formulado por contador público autorizado.
- V.- Solicitud de autorización y registro para formular dictamen fiscal.
- VI.- Aviso de actualización a la información proporcionada ante la autoridad fiscal.
- VII.- Aviso de aclaraciones al dictamen formulado.
- VIII.- Aviso anual para acreditar ser miembro activo de una agrupación y el cumplimiento con la norma de EPC o actualización académica.
- IX.- Aviso anual, respecto del contador público, para acreditar ser miembro activo de una agrupación y el cumplimiento con la norma de EPC o actualización académica.

I.- Aviso de dictamen	
Contribuyente	
Nombre, denominación o razón social	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado	
Calle	<input type="text"/>
Número exterior	<input type="text"/> Interior <input type="text"/>
Municipio	----- SELECCIONE UNO ----- <input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>
Referencia (Entre calles y/o vialidades principales)	<input type="text"/>

Representante legal.

Nombre

RFC

CURP

Teléfono

Correo electrónico

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle

Número exterior

Municipio

Colonia

Código postal

Referencia

(Entre calles y/o vialidades principales)

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial

Número de la notaría que lo certificó

Fecha de designación legal del poder

Contador público autorizado.

Nombre

RFC

CURP

Número de registro de autorización

Características generales del contribuyente.

Descripción de los servicios que presta y/o las actividades que realiza	<input type="text"/>
Contribución que se dictamina	<input checked="" type="radio"/> Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal
Tipo de contribuyente	<input type="radio"/> Sujeto directo <input type="radio"/> Retenedor <input type="radio"/> Ambos casos
Ejercicio fiscal que se dictamina	<input checked="" type="radio"/> 2007
Fecha de inicio del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Fecha de termino del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina	<input type="text"/>
Número de establecimientos dentro del territorio del Estado	<input type="text"/>
Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictaminará contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado	<input type="radio"/> Contrató <input type="radio"/> Proporcionó <input type="radio"/> Ambos casos <input type="radio"/> Ninguna de las anteriores
Tipo de presentación del dictamen	<input checked="" type="radio"/> Obligatorio <input type="radio"/> Opcional
Supuesto por el que se dictamina	<input type="text" value="----- SELECCIONE UNA -----"/>

Reglas de llenado:**Contribuyente**

Nombre, Denominación o razón social.- Indicará el nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el aviso, según se trate de una persona física o jurídica colectiva.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente que presenta el aviso, a 12 posiciones cuando se trate de una persona jurídica colectiva y a 13 posiciones cuando se trate de una persona física.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del contribuyente que presenta el aviso cuando se trate de una persona física.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del contribuyente que presenta el aviso a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del contribuyente que presenta el aviso, al cual se le notificará el acuse de recepción electrónica correspondiente.

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado

Calle, número exterior e interior, municipio, colonia, código postal y referencia.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, el domicilio que tiene manifestado ante las autoridades fiscales para cumplir con sus obligaciones fiscales en relación al impuesto que se dictaminará, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio.

Representante legal

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, en caso de tener un representante.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del representante legal del contribuyente que presenta el aviso.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, al cual se le podrán efectuar las notificaciones electrónicas que correspondan a dicho contribuyente en relación al dictamen fiscal del impuesto que se dictaminará.

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle, número exterior e interior, municipio, colonia, código postal y referencia.- Indicará respecto del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, un domicilio dentro del territorio del Estado para efectos de oír y recibir notificaciones en relación al dictamen que presente dicho contribuyente, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza ese domicilio.

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial.- Indicará respecto del representante legal del contribuyente que presenta el aviso, el número del acta constitutiva o del poder notarial donde consta la representación legal con la que se ostenta en nombre de la persona física o jurídica colectiva de que se trate.

Numero de notaria que lo certificó.- Indicará el número de la notaría pública que expidió el acta constitutiva o el poder notarial donde consta la representación legal del contribuyente que presenta el aviso.

Fecha de designación legal del poder.- Indicará el día, mes y año en el cual se designó legalmente al representante del contribuyente que presenta el aviso.

Contador público autorizado

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso.

Número de registro de autorización.- Indicará el número de registro para formular dictamen otorgado por la DGF al CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso.

Características generales del contribuyente

Descripción de los servicios que presta y/o actividades que realiza.- Indicará la descripción de los servicios que presta y/o las actividades que realiza el contribuyente que presenta el aviso, comenzando por la descripción del servicio o actividad preponderante.

Contribución que se dictamina.- Indicará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que es el que dictaminará el contribuyente que presenta el aviso.

Tipo de contribuyente.- Indicará la calidad o el carácter del contribuyente que presenta el aviso respecto del impuesto que dictaminará, ya sea como sujeto directo, como retenedor, o por ambas atribuciones.

Ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará el ejercicio fiscal que dictaminará el contribuyente que presenta el aviso.

Fecha de inicio y de término del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará la fecha del inicio y de término del ejercicio fiscal por el cual se dictaminará el contribuyente que presenta el aviso, la cual comprenderá del 1º de Enero del ejercicio a dictaminar al 31 de Diciembre del mismo ejercicio, pudiendo considerarse un ejercicio fiscal irregular.

Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará el promedio mensual de trabajadores obtenido por el contribuyente que presenta el aviso conforme a la Cuarta de las Reglas Generales para la Dictaminación, determinación y Pago del impuesto respecto del ejercicio fiscal a dictaminar.

Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará el promedio mensual de remuneraciones obtenido por el contribuyente que presenta el aviso conforme a la Cuarta de las Reglas Generales para la Dictaminación, determinación y Pago del impuesto respecto del ejercicio fiscal a dictaminar.

Número de establecimientos dentro del territorio del Estado.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, el total de los establecimientos dentro del territorio del Estado donde se haya dado el hecho generador o actividades que hayan generado obligaciones fiscales para efectos del impuesto en el ejercicio fiscal a dictaminar.

Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictaminará contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, si durante el ejercicio fiscal a dictaminar contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado o si no se presentó ninguna de éstas situaciones.

Tipo de presentación del dictamen.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, si el dictamen lo presentará por encontrarse obligado a cumplir con dicha obligación fiscal o si opta por dictaminarse.

Supuesto por el que se dictamina.- Indicará el supuesto fiscal por el que se dictaminará el contribuyente que presenta el aviso, en caso de estar obligado a cumplir con dicha obligación fiscal, señalando dicho supuesto en términos del artículo 47 A del Código. Tratándose de contribuyentes que en el ejercicio fiscal a dictaminar hayan incurrido en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones IV a la X de dicho precepto y además hayan realizado en el ejercicio fiscal a dictaminar remuneraciones al trabajo personal a más de 200 trabajadores o por más de \$400,000.00 de remuneraciones, ambos en promedio mensual, ya sea como sujetos directos y/o retenedores, indicarán el supuesto por el que se dictaminarán de alguna de las fracciones citadas según corresponda, al tener que dictaminarse independientemente del número de trabajadores o del monto de remuneraciones referidos.

En el caso de contribuyentes que se dictaminen por estar obligados a retener y enterar el impuesto y ubicarse en alguno de los supuestos 1 ó 2 referidos, indicarán por cuál de estos supuestos se dictaminará; los que se dictaminen por formar parte de la Administración Pública Estatal o Municipal deberán precisar a qué Administración pertenecen; tratándose de controladoras por cada una de sus controladas, indicarán la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de cada una de sus controladas obligadas al pago del impuesto.

Los contribuyentes que se hayan fusionado en el ejercicio fiscal a dictaminar, indicarán si el aviso lo presentan en su carácter de fusionada, fusionante o como persona jurídica colectiva surgida con motivo de la fusión, señalando la fecha de la fusión, y si con motivo de ésta surgió otra persona jurídica colectiva distinta a la fusionante y fusionadas.

En caso de ser fusionada, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona jurídica colectiva fusionante o surgida con motivo de la fusión según se trate, y en su caso, respecto de las demás fusionadas. De ser la persona jurídica colectiva fusionante o la surgida con motivo de la fusión, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las personas jurídicas colectivas fusionadas, y en su caso, respecto de la fusionante o la surgida con motivo de la fusión según corresponda.

Los contribuyentes que se hayan escindido en el ejercicio fiscal a dictaminar, indicarán si el aviso lo presentan en su carácter de escidente o escindida señalando la fecha de la escisión y si con motivo de ésta desapareció la persona jurídica colectiva escidente. En caso de ser escindida, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona jurídica colectiva escidente, y en su caso, respecto de las demás escindidas. De ser la persona jurídica colectiva escidente, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las personas jurídicas colectivas escindidas.

Respecto de los contribuyentes que hayan entrado en liquidación en el ejercicio fiscal a dictaminar y por el ejercicio fiscal siguiente en que estén en liquidación, indicarán la fecha en que entraron en liquidación.

II.- Aviso de renuncia a la presentación del dictamen quien haya optado por dictaminarse

Contribuyente

Folio de presentación del aviso de dictamen

Nombre, denominación o razón social

RFC

Motivos que se tienen para renunciar a la presentación del dictamen

Reglas de llenado:

Contribuyente

Folio de presentación del aviso de dictamen.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, el folio de presentación del aviso del dictamen en el cual optó por dictaminarse.

Nombre, denominación o razón social.- Indicará el nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente que presenta el aviso, a 12 posiciones cuando se trate de una persona jurídica colectiva y a 13 posiciones cuando se trate de una persona física.

Motivos que se tienen para renunciar a la presentación del dictamen.- Indicará las motivos que tiene el contribuyente que presenta el aviso para renunciar a la presentación del dictamen por el cual optó.

III.- Aviso de sustitución del contador público autorizado que formulará el dictamen

Contribuyente

Folio de presentación del aviso de dictamen

Nombre, denominación o razón social

RFC

Contador público autorizado que formulará el dictamen

Número de registro de autorización

Nombre

RFC

CURP

Expresar los motivos de esta solicitud

Pruebas documentales que presentará

Prueba 1ª

Prueba 2ª

Prueba 3ª

Reglas de llenado:

Contribuyente

Folio de presentación del aviso de dictamen.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, el folio de presentación del aviso del dictamen que haya presentado.

Nombre, denominación o razón social.- Indicará el nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente que presenta el aviso, a 12 posiciones cuando se trate de una persona jurídica colectiva y a 13 posiciones cuando se trate de una persona física.

Contador público autorizado que formulará el dictamen

Número de registro de autorización.- Indicará el número de registro para formular dictamen fiscal otorgado por la DGF al CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso, el cual sustituye al CPA designado originalmente por dicho contribuyente.

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del CPA que formulará el dictamen y que sustituye al CPA designado originalmente por el contribuyente que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del CPA que formulará el dictamen y que sustituye al CPA designado originalmente por el contribuyente que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del CPA que formulará el dictamen del contribuyente que presenta el aviso y que sustituye al CPA designado originalmente por el contribuyente que presenta el aviso.

Expresa los motivos de esta solicitud.- Indicará los motivos que tiene el contribuyente que presenta el aviso para sustituir al CPA que originalmente había designado para formular su dictamen fiscal.

Pruebas documentales que presentará.- Indicará la descripción de los documentos que se presentarán para corroborar los motivos expresados por el contribuyente que presenta el aviso, en cuyo caso deberá señalarse el lugar donde presentará dicha documentación.

IV.-Aviso de Inconformidad con el dictamen formulado por contador público autorizado.

Contribuyente

Folio de presentación del aviso de dictamen

Folio de presentación del dictamen

Nombre, denominación o razón social

RFC

Contador público

Número de registro de autorización

Nombre

RFC

CURP

Manifieste bajo protesta de decir verdad las razones o motivos por las cuales no acepta o no está de acuerdo con el dictamen formulado por el contador público autorizado referido

Pruebas documentales que presentará

Prueba 1ª

Prueba 2ª

Prueba 3ª

Reglas de llenado:

Contribuyente

Folio de presentación del aviso de dictamen.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, el folio de presentación del aviso del dictamen que en su caso haya presentado.

Folio de presentación del dictamen.- Indicará respecto del contribuyente que presenta el aviso, el folio de presentación del dictamen que en su caso haya presentado.

Nombre, denominación o razón social.- Indicará el nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente que presenta el aviso, a 12 posiciones cuando se trate de una persona jurídica colectiva y a 13 posiciones cuando se trate de una persona física.

Contador público

Número de registro de autorización.- Indicará el número de registro para formular dictamen otorgado por la DGF al CPA que formuló el dictamen del contribuyente que presenta el aviso.

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del CPA que formuló el dictamen del contribuyente que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del CPA que formuló el dictamen del contribuyente que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del CPA que formuló el dictamen del contribuyente que presenta el aviso.

Manifieste bajo protesta de decir verdad las razones o motivos por los cuales no acepta o no está de acuerdo con el dictamen formulado por el contador público autorizado referido.- Indicará bajo protesta de decir verdad las razones o motivos que tiene el contribuyente que presenta el aviso para no aceptar o no estar de acuerdo con el dictamen formulado por el CPA que designó para tal efecto.

Pruebas documentales que presentará.- Indicará la descripción de los documentos pertinentes que se presentarán para corroborar las razones o motivos manifestados por el contribuyente que presenta el aviso, en cuyo caso deberá señalarse el lugar donde presentará dicha documentación.

V.- Solicitud de autorización y registro para formular dictamen fiscal

Contador público

Nombre	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
Número de cédula profesional	<input type="text"/>
Número de registro para formular dictamen a nivel federal	<input type="text"/>

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle	<input type="text"/>
Número exterior	<input type="text"/> Interior <input type="text"/>
Municipio	<input type="text" value="SELECCIONA UNO"/> 
Colonia	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>
Referencia (Entre calles y/o vialidades principales)	<input type="text"/>

Agrupación profesional a la que pertenece el contador público

Denominación o razón social	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
Número de socio	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>

Personas jurídicas colectivas con las que se encuentra vinculado

Denominación o razón social	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
Vínculo o nexo existente	<input type="text"/>
Fecha a partir de la cual de estableció el vínculo o nexo	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>

Número de registro federal asignado por la AGAFF, en caso de prestar servicios de auditoría

Manifestaciones bajo protesta de decir verdad

- Si 1. Cuento con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales.
- Si 2. He sido miembro de colegios o asociaciones profesionales de contadores públicos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado, cuando menos durante los tres años previos a la presentación de esta solicitud.
- Si 3. No estoy sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o internacionales que ameriten pena corporal.

Reglas de llenado:**Contador público**

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del contador público que solicita obtener la autorización y registro para formular el dictamen fiscal.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contador público que presenta la solicitud, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del contador público que presenta la solicitud.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del contador público que presenta la solicitud, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del contador público que presenta la solicitud, al cual se le notificará el acuse de recepción electrónica correspondiente.

Número de cédula profesional.- Indicará respecto del profesionista que presenta la solicitud, el número de la cédula profesional otorgada por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como contador público.

Número de registro para formular dictámen a nivel federal.- Indicará respecto del contador público que presenta la solicitud, el número de registro para formular dictámenes a nivel federal asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en caso de contar con dicho registro.

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle, número exterior e interior, municipio, colonia, código postal y referencia.- Indicará respecto del contador público que presenta la solicitud, el domicilio que señala dentro del territorio del Estado para efectos de oír y recibir notificaciones en relación a los dictámenes que en su caso formule, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio.

Agrupación profesional a la que pertenece el contador público

Denominación o razón social.- Indicará respecto del contador público que presenta la solicitud, la denominación o razón social de los colegios, asociaciones y federaciones profesionales de contadores públicos autorizadas y reconocidas por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado a las que pertenezca.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la agrupación a la que pertenece el contador público que presenta la solicitud, a 12 posiciones.

Número de socio.- Indicará el número de socio que tiene el contador público que presenta la solicitud en la agrupación a la que pertenece.

Teléfono.- Indicará el número telefónico de la agrupación a la que pertenece el contador público que presenta la solicitud, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico de la agrupación a la que pertenece el contador público que presenta la solicitud, al cual se comunicará en su caso la suspensión o cancelación del registro del CPA.

Personas jurídicas colectivas con la que se encuentra vinculado

Denominación o razón social.- Indicará respecto del contador público que presenta la solicitud, la denominación o razón social de la persona jurídica colectiva con la que tenga algún vínculo o nexo en términos del artículo 47 D, fracción I, inciso e) del Código.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona jurídica colectiva con la que se encuentre vinculado el contador público que presenta la solicitud, a 12 posiciones.

Vínculo o nexo existente.- Indicará en forma precisa el vínculo o nexo que tiene el contador público que presenta la solicitud con la persona jurídica colectiva de que se trate.

Fecha a partir de la cual se estableció el vínculo o nexo.- Indicará la fecha a partir de la cual el contador público que presenta el aviso, tiene el vínculo o nexo existente.

Teléfono.- Indicará el número telefónico de la persona jurídica colectiva con la que en su caso se encuentre vinculado el contador público que presenta la solicitud, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico de la persona jurídica colectiva con la que en su caso se encuentre vinculado el contador público que presenta la solicitud.

Número de registro federal asignado por la AGAFF, en caso de prestar servicios de auditoría.- Indicará respecto de la persona jurídica colectiva con la que en su caso se encuentre vinculado el contador público que presenta la solicitud, el número de registro que tenga asignado a nivel federal por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en caso de prestar servicios de auditoría y contar con dicho registro.

Manifestaciones bajo protesta de decir verdad.- Indicará respecto del contador público que presenta la solicitud, si cuenta con experiencia mínima de tres años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, si ha sido miembro de colegios o asociaciones profesionales de contadores públicos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública o por la Secretaría de Educación del Estado, cuando menos en los tres años previos a la presentación de dicha solicitud y si no está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o intencionales que ameriten pena corporal.

VI.- Aviso de actualización a la información proporcionada ante la autoridad fiscal**Contador público**

Nombre

RFC

CURP

Teléfono

Correo electrónico

Número de cédula profesional

Número de registro para formular dictamen a nivel federal

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle

Número exterior Interior

Municipio SELECCIONA UNO

Colonia

Código postal

Referencia
(Entre calles y/o vialidades principales)

Agrupación profesional a la que pertenece el contador público

Denominación o razón social

RFC

Número de socio

Teléfono

Correo electrónico

Personas jurídicas colectivas con las que se encuentra vinculado

Denominación o razón social

RFC

Vínculo o nexo existente

Fecha a partir de la cual se estableció el vínculo o nexo

Teléfono

Correo electrónico

Número de registro federal asignado por la AGAFF, en caso de prestar servicios de auditoría

Reglas de llenado:

Este aviso presentará automáticamente la información que el CPA tenga registrada ante la DGF, por lo que sólo deberá modificarse la información que haya cambiado y requiera actualizarse, conforme a lo siguiente:

Contador público

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del contador público que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contador público que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del contador público que presenta el aviso.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del contador público que presenta el aviso, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del contador público que presenta el aviso, al cual se le notificará el acuse de recepción electrónica correspondiente.

Número de cédula profesional.- Indicará respecto del profesionista que presenta el aviso, el número de la cédula profesional otorgada por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como contador público.

Número de registro para formular dictámenes a nivel federal.- Indicará respecto del contador público que presenta el aviso, el número de registro para formular dictámenes a nivel federal asignado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en caso de contar con dicho registro.

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle, número exterior e interior, municipio, colonia, código postal y referencia.- Indicará respecto del contador público que presenta el aviso, el domicilio que señala dentro del territorio del Estado para efectos de oír y recibir notificaciones en relación a los dictámenes que en su caso formule, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio.

Agrupación profesional a la que pertenece el contador público

Denominación o razón social.- Indicará respecto del contador público que presenta el aviso, la denominación o razón social de los colegios, asociaciones y federaciones profesionales de contadores públicos autorizadas y reconocidas por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado a las que pertenece.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la agrupación a la que pertenece el contador público que presenta el aviso, a 12 posiciones.

Número de socio.- Indicará el número de socio que tiene el contador público que presenta el aviso en la agrupación a la que pertenece.

Teléfono.- Indicará el número telefónico de la agrupación a la que pertenece el contador público que presenta el aviso, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico de la agrupación a la que pertenece el contador público que presenta el aviso, al cual se comunicará en su caso la suspensión o cancelación del registro del CPA.

Personas jurídicas colectivas con la que se encuentra vinculado

Denominación o razón social.- Indicará respecto del contador público que presenta el aviso, la denominación o razón social de la persona jurídica colectiva con la que tenga algún vínculo o nexo en términos del artículo 47 D, fracción I, inciso e) del Código.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona jurídica colectiva con la que se encuentre vinculado el contador público que presenta el aviso.

Vínculo o nexo existente.- Indicará en forma precisa el vínculo o nexo que tiene el contador público que presenta el aviso con la persona jurídica colectiva de que se trate.

Fecha a partir de la cual se estableció el vínculo o nexo.- Indicará la fecha a partir de la cual el contador público que presenta el aviso, tiene el vínculo o nexo existente.

Teléfono.- Indicará el número telefónico de la persona jurídica colectiva con la que en su caso se encuentre vinculado el contador público que presenta el aviso, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico de la persona jurídica colectiva con la que en su caso se encuentre vinculado el contador público que presenta el aviso.

Número de registro federal asignado por la AGAFF, en caso de prestar servicios de auditoría.- Indicará respecto de la persona jurídica colectiva con la que en su caso se encuentre vinculado el contador público que presenta el aviso, el número de registro que tenga asignado a nivel federal por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en caso de prestar servicios de auditoría y contar con dicho registro.

VII.- Aviso de aclaraciones al dictamen formulado

Contador Público

Número de Registro de Autorización	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no estoy impedido para realizar las aclaraciones pertinentes por el dictamen fiscal formulado en términos del artículo 47 C del Código Sí

Contribuyente

Nombre, denominación o razón social	<input type="text"/>
R.F.C.	<input type="text"/>
Folio de la presentación del dictamen	<input type="text"/>

Manifieste las aclaraciones pertinentes respecto del dictamen que formulo relacionando estas con las pruebas documentales que presentara.

Pruebas documentales que presentará
1.-
2.-
3.-

Reglas de llenado:

Contador público

Número de registro de autorización.- Indicará el número de registro para formular dictamen otorgado por la DGF al CPA que presenta el aviso y que formula las aclaraciones pertinentes al dictamen de que se trate.

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del CPA que presenta el aviso y formula las aclaraciones pertinentes respecto del dictamen del contribuyente.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del CPA que presenta el aviso respecto del dictamen del contribuyente, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del CPA que presenta el aviso respecto del dictamen del contribuyente.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no estoy impedido para realizar las aclaraciones pertinentes al dictamen formulado en términos del artículo 47 C del Código.- Indicará respecto del CPA que presenta el aviso, que no se encuentra impedido para formular las aclaraciones pertinentes al dictamen formulado del contribuyente al que se refiere dicho aviso.

Contribuyente

Nombre, denominación o razón social.- Indicará el nombre, denominación o razón social del contribuyente dictaminado respecto del cual se presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente dictaminado por el cual se presenta el aviso, a 12 posiciones cuando se trate de una persona jurídica colectiva y a 13 posiciones cuando se trate de una persona física.

Folio de presentación del dictamen.- Indicará respecto del dictamen fiscal presentado por el contribuyente dictaminado a que se refiere el aviso, el folio de presentación de dicho dictamen.

Manifieste las aclaraciones pertinentes respecto del dictamen que formuló relacionando éstas con las pruebas documentales que presentará.- Indicará el CPA que presenta el aviso, las aclaraciones pertinentes respecto del dictamen formulado al contribuyente de que se trate, relacionado dichas observaciones con las pruebas documentales que en su caso presentará ante la DGF.

Pruebas documentales que presentará.- Indicará la descripción de los documentos pertinentes que se presentarán para corroborar las aclaraciones manifestadas respecto del dictamen formulado por el CPA que presenta el aviso, en cuyo caso deberá señalarse el lugar donde presentará dicha documentación.

VIII.- Aviso anual para acreditar ser miembro activo de una agrupación y el cumplimiento con la norma de EPC o actualización académica

Contador Público

Número de Registro de Autorización	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
RFC	<input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>

Agrupación Profesional a la que pertenece

Denominación o razón social	RFC	No. de Socio	Continuo siendo miembro activo	Cumplí con la norma de EPC o actualización
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Reglas de llenado:**Contador Público**

Número de registro de autorización.- Indicará el número de registro para formular dictamen otorgado por la DGF al CPA que presenta el aviso.

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del CPA que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del CPA que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del CPA que presenta el aviso.

Agrupación profesional a la que pertenece.- Indicará automáticamente la federación, colegio o asociación profesional de contadores públicos a la que pertenece el CPA que presenta el aviso, así como el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a dicha agrupación y el número de socio del CPA que presenta el aviso, debiendo señalarse si continua siendo miembro activo de dicha agrupación y si cumplió con la norma de educación profesional continua o actualización académica.

Para presentar ante la DGF las constancias pertinentes que acrediten que el CPA cumplió con los requisitos fiscales correspondientes a que se refiere el aviso, deberá indicarse el lugar donde presentará dicha documentación.

IX.- Aviso anual, respecto del contador público, para acreditar ser miembro activo de una agrupación y el cumplimiento con la norma de EPC o actualización académica

Agrupación

Denominación o razón social

R.F.C.

Domicilio Fiscal

Calle

Número exterior

interior

Colonia

Código postal

Municipio

Entidad Federativa

..... SELECCIONE UNA

Referencia

(Entre calles y/o vialidades principales)

Teléfono

Correo electrónico

Representante legal

Nombre

RFC

CURP

Domicilio Fiscal	
Calle	<input type="text"/>
Número exterior	<input type="text"/> interior <input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>
Entidad Federativa	----- SELECCIONE UNA ----- <input type="button" value="v"/>
Referencia (Entre calles y/o vialidades principales)	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>
Datos del Instrumento notarial donde se designo al apoderado o representante legal	
Número del instrumento notarial	<input type="text"/>
Número de la notaría pública que lo certifico	<input type="text"/>
Fecha de la designación legal del poder	<input type="text"/>

Reglas de llenado:

Agrupación

Denominación o razón social.- Indicará la denominación o razón social de la federación, colegio o asociación profesional de contadores públicos que presenta el aviso por cuenta de los CPA que sean miembros de dicha agrupación.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la agrupación que presenta el aviso, a 12 posiciones.

Domicilio fiscal

Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y referencia.- Indicará respecto de la agrupación que presenta el aviso, el domicilio que tiene manifestado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, numero exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio.

Teléfono.- Indicará el número telefónico de la agrupación que presenta el aviso, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico de la agrupación que presenta el aviso, al cual se notificará el acuse de recepción electrónica del aviso presentado y donde se le comunicará en su caso la suspensión o cancelación del registro de los CPA que la integren.

Representante legal

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal de la agrupación que presenta el aviso.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del representante legal de la agrupación que presenta el aviso, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del representante legal de la agrupación que presenta el aviso.

Domicilio fiscal

Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y referencia.- Indicará respecto del representante legal de la agrupación que presenta el aviso, el domicilio que tenga manifestado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, numero exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal, municipio, entidad federativa y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del representante legal de la agrupación que presenta el aviso, a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del representante legal de la agrupación que presenta el aviso, al cual se le podrán efectuar las notificaciones electrónicas que correspondan a dicha agrupación en relación al aviso que presenta.

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial.- Indicará respecto del representante legal de la agrupación que presenta el aviso, el número del acta constitutiva o del poder notarial donde consta la representación legal con la que se ostenta en nombre de dicha agrupación.

Numero de notaría que lo certificó.- Indicará el numero de la notaría pública que expidió el acta constitutiva o el poder notarial donde consta la representación legal de la agrupación que presenta el aviso.

Fecha de designación legal del poder.- Indicará el día, mes y año en el cual se designó legalmente al representante de la agrupación que presenta el aviso.

Después de haberse registrado la agrupación de que se trate, se indicará automáticamente la relación de los CPA que la integran, señalando por cada CPA el número del registro de autorización, nombre(s) y apellidos, Registro Federal de Contribuyentes y el número de socio que tenga en dicha agrupación, de acuerdo a la información que tenga la DGF, debiendo indicarse si éstos continúan siendo miembros activos de dicha agrupación y si cumplieron con la norma de EPC o actualización académica. En caso de no localizar a algún CPA en ésta relación, el representante legal de la agrupación podrá incorporar dicha información a la relación.

ANEXO 2 A LAS REGLAS GENERALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Para los efectos del artículo segundo transitorio de las reglas generales para la dictaminación de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se establecen los formatos oficiales y reglas de llenado pertinentes para el sistema de presentación DICTAMEX en observancia a lo que debe de contener el dictamen en términos del artículo 47 B, quinto párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, mismos que serán reproducidos en documentos digitales con el objeto de que puedan presentarse vía Internet en el SITIO DICTAMEX, con las siguientes denominaciones:

- I.- Carta de presentación, que contendrá la identificación del contribuyente, de su representante legal en su caso, y del CPA que formula el dictamen.
- II.- Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal.
- III.- Anexos, que contendrán la información cuantitativa sobre la determinación y pago del impuesto que se dictamina conforme a lo siguiente:
 - a) En el caso de sujetos directos:
 1. Integración y descripción de la base para la determinación del impuesto considerando las remuneraciones al trabajo personal gravadas y no gravadas.
 2. Resumen del impuesto determinado y las diferencias respecto del cálculo y pagos efectuados por el contribuyente que se dictamina.
 3. Relación y aplicación de saldos a favor generados en el ejercicio fiscal revisado y provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina.
 4. Análisis del impuesto por pagar determinado al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina.
 5. Análisis entre las cifras dictaminadas acumuladas y los saldos finales de las cuentas y subcuentas de la balanza de comprobación que respalda los estados financieros del contribuyente al cierre del ejercicio fiscal revisado.
 6. Análisis comparativo de las remuneraciones efectuadas por el contribuyente dictaminado respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) Para el caso de sujetos retenedores:
 1. Integración y descripción de la base para la determinación de la retención del impuesto considerando las remuneraciones al trabajo personal gravadas y no gravadas.
 2. Resumen del impuesto determinado y las diferencias respecto de la retención y enteros efectuados por el contribuyente que se dictamina.
 3. Relación y aplicación de saldos a favor generados en el ejercicio fiscal revisado y provenientes de ejercicio fiscales anteriores que se dictamina.
 4. Análisis del impuesto por enterar determinado al cierre del ejercicio fiscal al que se dictamina.
- IV.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- V.- Opinión profesional del contador público autorizado.
- VI.- Notas aclaratorias.

Para facilitar y simplificar el llenado de la información requerida en la carta de presentación y el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal referidos, el CPA podrá descargar del SITIO DICTAMEX la información contenida en el aviso de dictamen presentado por los contribuyentes a los que deba formular su dictamen, incorporándose dicha información al sistema DICTAMEX que haya instalado en determinado equipo de cómputo desde el cual se haga la conexión a internet, utilizando para este proceso su firma electrónica. Después de autenticarse el CPA, se mostrará la relación de los contribuyentes mencionados para que indique aquellos por los que desea descargar la información señalada, la cual podrá modificarse con excepción del Registro Federal de Contribuyentes.

I. Carta de presentación.

Contribuyente

Nombre, denominación o razón social

RFC

CURP

Teléfono

Correo electrónico

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado

Calle

Número exterior

Interior

Municipio

----- SELECCIONE UNO -----

Colonia

Código postal

Referencia (Entre calles y/o vialidades principales)

De
y de

Representante legal

Nombre

RFC

CURP

Teléfono

Correo electrónico

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle

Número exterior

Interior

Municipio

----- SELECCIONE UNO -----

Colonia

Código postal

Referencia
(Entre calles y/o vialidades principales)

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial

Número de la notaría que lo certificó

Fecha de designación legal del poder

Contador público autorizado

Nombre

RFC

CURP

Número de registro de autorización

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe impedimento alguno para formular este dictamen en términos del artículo 47 E del Código

Sí

Manifieste si usted o la persona jurídica colectiva a la que presta sus servicios, directamente o a través de terceros, proporcionaron al contribuyente dictaminado o en su caso a cualquiera de sus controladas, servicios contables, fiscales, legales, financieros, consultivos, de asesoría o de cualquier otra índole análogos a éstos, hasta por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que se dictamina RFC de la persona física o jurídica colectiva que prestó los servicios

Sí

No

Describa los servicios proporcionados

Fecha en que éstos fueron prestados

De Hasta

Indique si acompañará a este dictamen con documentación comprobatoria que respalde los hechos afirmados en el mismo

Sí

No

Descripción del documento

Observaciones pertinentes

Lugar donde presentará las pruebas

Reglas de llenado:

Contribuyente

Nombre, denominación o razón social.- Indicará el nombre, denominación o razón social del contribuyente que se dictamina, según se trate de una persona física o jurídica colectiva.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente que se dictamina, a 12 posiciones cuando se trate de una persona jurídica colectiva y a 13 posiciones cuando se trate de una persona física.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del contribuyente que se dictamina cuando se trate de una persona física.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del contribuyente que se dictamina a 10 posiciones sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del contribuyente que se dictamina, al cual se le notificará el acuse de recepción electrónica correspondiente al dictamen que presente.

Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado

Calle, número exterior e interior, municipio, colonia, código postal y referencia.- Indicará el domicilio que tiene manifestado el contribuyente que se dictamina ante las autoridades fiscales para cumplir con sus obligaciones fiscales en relación al impuesto a revisar, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, numero exterior e interior en su caso,

municipio, colonia, código postal y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio, el cual se entenderá que es el señalado para efectos de oír y recibir notificaciones en relación al dictamen que presente.

Representante legal

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal del contribuyente que se dictamina, en caso de tener un representante.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del representante legal del contribuyente que se dictamina, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del representante legal del contribuyente que se dictamina.

Teléfono.- Indicará el número telefónico del representante legal del contribuyente que se dictamina, a 10 dígitos sin espacios ni signos, incluyendo la clave de larga distancia.

Correo electrónico.- Indicará el correo electrónico del representante legal del contribuyente que se dictamina, al cual se le podrán efectuar las notificaciones electrónicas que correspondan a dicho contribuyente en relación al dictamen que presente.

Domicilio dentro del territorio del Estado para oír y recibir notificaciones

Calle, número exterior e interior, municipio, colonia, código postal y referencia.- Indicará respecto del representante legal del contribuyente que se dictamina, el domicilio dentro del territorio del Estado para efectos de oír y recibir notificaciones en relación al dictamen que presente dicho contribuyente, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal y referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza dicho domicilio.

Datos del instrumento notarial donde se designa al apoderado

Número del instrumento notarial.- Indicará respecto del representante legal del contribuyente que se dictamina, el número del acta constitutiva o del poder notarial donde consta la representación legal con la que se ostenta en nombre de la persona física o jurídica colectiva de que se trate.

Numero de notaria que lo certificó.- Indicará el número de la notaria pública que expidió el acta constitutiva o el poder notarial donde consta la representación legal del contribuyente que se dictamina.

Fecha de designación legal del poder.- Indicará el día, mes y año en el que se designó legalmente al representante del contribuyente que se dictamina.

Contador público autorizado

Nombre.- Indicará el apellido paterno, materno y nombre(s) del CPA que formula el dictamen del contribuyente de que se trate.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del CPA que formula el dictamen del contribuyente de que se trate, a 13 posiciones.

CURP.- Indicará la Clave Única del Registro de Población asignada por el Registro Nacional de Población a 18 posiciones del CPA que formula el dictamen del contribuyente de que se trate.

Número de registro de autorización.- Indicará el número de registro para formular dictamen otorgado por la DGF al CPA que formula el dictamen de que se trate.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no existe impedimento alguno para formular este dictamen en términos del artículo 47 E del Código.- Indicará el CPA que si puede formular el dictamen del contribuyente que se dictamine, no estar impedido para ello en términos de dicho ordenamiento legal.

Manifieste si usted o la persona jurídica colectiva a la que presta sus servicios profesionales proporcionaron al contribuyente dictaminado, o en su caso a cualquiera de sus controladas, directamente o a través de terceros, servicios contables, fiscales, legales, financieros, consultivos, de asesoría o de cualquier otra índole análogos a éstos, hasta por los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que dictamina.- Indicará si el CPA que formula el dictamen o la persona jurídica colectiva a la que presta sus servicios profesionales, proporcionaron al contribuyente que se dictamina o en su caso a cualquiera de sus controladas, directamente o a través de terceros, los servicios a que se refiere el último párrafo del artículo 47 E del Código y la Décima Sexta Regla general para la dictaminación sobre la determinación y pago del impuesto.

RFC.- Indicará el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona física o jurídica colectiva que en su caso le haya prestado al contribuyente que se dictamina los servicios profesionales referidos en el párrafo anterior, a 13 o 12 posiciones, respectivamente.

Describa los servicios proporcionados: Indicará descriptivamente los servicios profesionales que en su caso haya recibido el contribuyente que se dictamina, en términos del artículo 47 E del Código.

Fecha en que fueron prestados: Indicará hasta los dos ejercicios fiscales inmediatos al que se dictamina, la fecha de inicio y de término de los servicios profesionales que en su caso haya recibido el contribuyente dictaminado, de conformidad con el artículo 47 E del Código.

Indique si acompañará a este dictamen con documentación comprobatoria que respalde los hechos afirmados en el mismo.- Indicará si el CPA que formula el dictamen presentará pruebas documentales ante la DGF al considerarlas pertinentes para sustentar determinados hechos que haya afirmado en el mismo.

Descripción del documento.- Indicará en su caso el número del oficio del documento correspondiente, así como la fecha de emisión del mismo, el asunto de que trate y a quien se dirige.

Observaciones pertinentes.- Indicará los aclaraciones que considere pertinentes el contador público en relación a los hechos que haya manifestado en el dictamen de que se trate, en relación a la información de la documentación que presentará ante la DGF, manifestando como mínimo el rubro o concepto y cifra a la que se refieran.

Lugar donde presentará las pruebas.- Seleccionará la delegación de la DGF donde el CPA que formula el dictamen presentará los documentos probatorios que acompañará al mismo.

II.- Cuestionario inicial de auto evaluación fiscal.

Descripción de los servicios que presta y/o las actividades que realiza

Contribución que se dictamina

Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

Tipo de contribuyente

Sujeto directo Retenedor Ambos casos Controladora no causante ni retenedor del impuesto

Ejercicio fiscal que se dictamina

2007

Fecha de inicio y término del ejercicio fiscal que se dictamina

Fecha de inicio y término del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina

Folio de presentación del aviso de dictamen

Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina

Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina

Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictaminará contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado

Contrató Proporcionó Ambos casos Ninguna de las anteriores

Tipo de presentación del dictamen

Obligatorio Opcional

Supuesto por el que se dictamina

Fecha en que se registró ante la Secretaría de Finanzas
Institución de seguridad social en la que están asegurados
sus trabajadores

----- SELECCIONE UNA -----

▼

Fecha en que se registró, inscribió o dio de alta en dicho
Instituto

Registro(s) que le designó dicho Instituto

Agrega

Trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro
del territorio del Estado y que estuvieron asegurados ante
dicho Instituto durante el ejercicio fiscal dictaminado

Trabajadores y asimilados a salarios que le prestaron su
trabajo personal dentro del territorio del Estado durante el
ejercicio fiscal dictaminado de conformidad al Anexo I de
la Declaración Informativa Múltiple presentada a nivel
Federal

	Número	Ingresos
Trabajadores	<input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>
Asimilados a salarios	<input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/>

Indique si los saldos finales de la balanza de comprobación
que respaldan sus estados financieros al cierre del ejercicio
fiscal dictaminado contiene erogaciones por concepto de
remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del
territorio del Estado

Si No

Indique si esta obligado u optó por dictaminar sus Estados
Financieros en el ejercicio fiscal que se dictamina.

Si No

Tipo de opinión profesional que se emite por este dictamen

----- SELECCIONE UNA -----

▼

Establecimientos dentro del territorio del Estado

Reglas de llenado:

Descripción de los servicios que presta y/o actividades que realiza.- Indicará la descripción de los servicios que presta y/o las actividades que realiza el contribuyente que se dictamina, comenzando por la descripción del servicio y/o actividad preponderante.

Contribución que se dictamina.- Indicará el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que es la contribución que se dictaminará por el contribuyente de que se trate.

Tipo de contribuyente.- Indicará las obligaciones que tiene contribuyente respecto de la contribución que se dictamina, debiendo señalar sujeto directo, retenedor o ambos casos, según corresponda. Cuando el contribuyente se dictamine como sujeto directo y retenedor del impuesto, la información cuantitativa de dichas obligaciones se presentará en anexos independientes en el sistema DICTAMEX.

En el caso de retenedores, deberá indicarse el nombre, denominación o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada una de las personas físicas y jurídicas colectivas a las que se debió retener el impuesto que se dictamina, así como el domicilio fiscal que dichas personas tengan para efectos federales fuera del territorio del Estado, debiendo manifestar el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, entidad federativa, municipio, colonia, código postal y la referencia de las calles y/o vialidades principales donde se ubica dicho domicilio.

En el caso de controladoras que presenten el dictamen por cada una de sus controladas, siempre que dichas controladoras no hayan sido causantes ni retenedores del impuesto durante el ejercicio fiscal a dictaminar, deberá señalarse que el dictamen lo presenta como controladora no causante ni retenedor del impuesto a efectos de que se inhabiliten los demás campos del cuestionario inicial de auto evaluación fiscal y sólo sea necesario manifestar la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las controladas de que se trate, indicando dicha información en el supuesto por el que se dictamina.

Ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará el ejercicio fiscal que se dictamina el contribuyente en cuestión.

Fecha de inicio y de término del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará la fecha del inicio y de término del ejercicio fiscal que se dictamina por el contribuyente de que se trate, el cual comprenderá regularmente del 1º de enero al 31 de diciembre de dicho ejercicio, pudiendo ser irregular dicho ejercicio o período.

Fecha de inicio y de término del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina.- Indicará la fecha del inicio y de término del ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina el contribuyente de que se trate.

Folio de presentación del aviso de dictamen.- Indicará el folio de presentación del aviso de dictamen presentado por el contribuyente que se dictamina.

Promedio mensual de trabajadores del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará el promedio mensual de trabajadores obtenido en el ejercicio fiscal a dictaminar por el contribuyente que se dictamina conforme a las Reglas generales para la dictaminación, determinación y pago del impuesto.

Promedio mensual de remuneraciones del ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará el promedio mensual de remuneraciones obtenido en el ejercicio fiscal a dictaminar por el contribuyente que se dictamina conforme a las Reglas generales para la dictaminación, determinación y pago del impuesto.

Indique si durante el ejercicio fiscal que se dictamina contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado.- Indicará si durante el ejercicio fiscal que se dictamina el contribuyente en cuestión contrató y/o proporcionó trabajadores a terceros cuyo trabajo personal se prestó dentro del territorio del Estado, en cuyo caso deberá indicarse el folio de la declaración anual informativa a que se refiere el artículo 58 Bis del Código.

Tipo de presentación del dictamen.- Indicará respecto del contribuyente que se dictamina, si el dictamen lo presentará por encontrarse obligado a cumplir con dicha obligación fiscal o si optó por dictaminarse.

Supuesto por el que se dictamina.- Indicará el supuesto fiscal por el que se dictaminará el contribuyente de que se trate en caso de estar obligado a cumplir con dicha obligación fiscal, señalando el supuesto aplicable en términos del artículo 47 A del Código. Tratándose de contribuyentes que en el ejercicio fiscal a dictaminar hayan incurrido en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones IV a la X de dicho precepto y además hayan realizado en el ejercicio fiscal a dictaminar remuneraciones al trabajo personal a más de 200 trabajadores o por más de \$400,000.00 de remuneraciones, ambos en promedio mensual, ya sea como sujetos directos y/o retenedores, indicarán el supuesto por el que se dictaminarán de alguna de las fracciones antes citadas según corresponda, al tener que dictaminarse independientemente del número de trabajadores o del monto de remuneraciones referidos.

En el caso de contribuyentes que se dictaminen por estar obligados a retener y enterar el impuesto y ubicarse en alguno de los supuestos 1 ó 2 referidos, indicarán por cuál de estos supuestos se dictaminan; los que se dictaminen por formar parte de la Administración Pública Estatal o Municipal deberán precisar a qué Administración pertenecen; tratándose de controladoras por cada una de sus controladas, indicarán la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de cada una de sus controladas que se dictaminan. En el supuesto del dictamen de controladas que presenten el dictamen en forma independiente al de su controladora, se indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona jurídica colectiva Controladora.

Los contribuyentes que se hayan fusionado en el ejercicio fiscal a dictaminar, indicarán si el dictamen lo presentan en su carácter de fusionada, fusionante o si se trate de la persona jurídica colectiva surgida con motivo de la fusión, señalando la fecha de la fusión y si con motivo de ésta surgió otra persona jurídica colectiva distinta a la fusionante y fusionadas. En caso de ser fusionada indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona jurídica colectiva fusionante o surgida con motivo de la fusión según se trate, y en su caso, respecto de las demás fusionadas. De ser la persona jurídica colectiva fusionante o la surgida con motivo de la fusión, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las personas jurídicas colectivas fusionadas, y en su caso, respecto de la fusionante o la surgida con motivo de la fusión según corresponda.

Los contribuyentes que se hayan escindido en el ejercicio fiscal a dictaminar, indicarán si el dictamen lo presentan en su carácter de escidente o escindida, señalando la fecha de la escisión y si con motivo de ésta desapareció la persona jurídica colectiva escidente. En caso de ser escindida, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de la persona jurídica colectiva escidente, y en su caso, respecto de las demás escindidas. De ser la persona jurídica colectiva escidente, indicará la denominación o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las personas jurídicas colectivas escindidas.

Respecto de los contribuyentes que hayan entrado en liquidación en el ejercicio fiscal a dictaminar y por el ejercicio fiscal siguiente en que estén en liquidación, indicarán la fecha en que entraron en liquidación.

Institución de seguridad social en la que están asegurados sus trabajadores.- Indicará la institución de seguridad social en la que hayan estado asegurados los trabajadores del contribuyente durante el ejercicio fiscal que se dictamina, debiendo seleccionar si se trata del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado según corresponda. En el caso de que dichos trabajadores hayan estado asegurados durante el ejercicio a dictaminar en otra institución de seguridad social distinta a las anteriores, deberá indicarse la denominación o razón social de la misma.

Fecha en que se registró ante la Secretaría de Finanzas.- Indicará la fecha en que el contribuyente dictaminado registró o dio de alta ante la Secretaría de Finanzas la obligación del pago o entero del impuesto que se dictamina.

Fecha en que se registró, inscribió o dio de alta en dicho Instituto.- Indicará la fecha en la que se haya registrado, inscrito o dado de alta el contribuyente que se dictamina ante la institución de seguridad social en la que estuvieron asegurados sus trabajadores en el ejercicio revisado.

Registro(s) que le designó dicho Instituto.- Indicará el registro o registros que le haya designado al contribuyente que se dictamina la institución de seguridad social en la que estuvieron asegurados sus trabajadores en el ejercicio fiscal revisado.

Trabajadores que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado y que estuvieron asegurados ante dicho Instituto durante el ejercicio fiscal a dictaminar.- Indicará el número total de trabajadores que estuvieron asegurados por el contribuyente que se dictamina ante la institución de seguridad social que haya señalado en el ejercicio fiscal revisado y a los que les haya realizado pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado.

Trabajadores y asimilados a salarios que le prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado durante el ejercicio fiscal dictaminado, de conformidad al Anexo I de la Declaración Informativa Múltiple presentada a nivel federal.- Indicará el número total de trabajadores y de asimilados a salarios que prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado al contribuyente que se dictamina durante el ejercicio fiscal revisado, incluyendo a los que se hayan dado de baja en dicho ejercicio fiscal, así como el monto total de los ingresos percibidos por dichos trabajadores y asimilados en ese período, de conformidad a la información del Anexo I de la Declaración Informativa Múltiple presentada por dicho contribuyente a nivel federal respecto del ejercicio fiscal que se audita.

Indique si los saldos finales de la balanza de comprobación que respalda sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal dictaminado, contiene erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del territorio del Estado.- Indicará si los saldos finales de las cuentas y subcuentas de gastos y otras cuentas de la balanza de comprobación que respaldan los estados financieros del contribuyente que se dictamina al cierre del ejercicio fiscal revisado resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar, contienen erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado fuera del territorio del Estado.

Indique si está obligado u optó por dictaminar sus estados financieros en el ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará si el contribuyente que se dictamina está obligado u optó por dictaminar sus estados financieros a nivel federal en el ejercicio fiscal que se audita.

Tipo de opinión profesional que se emite por este dictamen.- Indicará la opinión profesional del CPA que formula el dictamen de que se trate respecto del contribuyente que se dictamina, sustentada razonablemente en la información y documentación de dicho contribuyente, debiendo señalar la que corresponda, ya sea sin salvedades, con salvedades, negativa o con abstención de opinión. En el caso de contribuyentes que únicamente se dictaminen en su carácter de retenedores y el CPA carezca de elementos probatorios para emitir su opinión profesional respecto de dicha obligación, indicará como tipo de opinión profesional "sin opinión por excepción", en cuyo caso deberá manifestar las aclaraciones pertinentes y de ser posible su efecto cuantitativo.

Establecimientos dentro del territorio del Estado.- Indicará respecto del contribuyente que se dictamina todos los establecimientos dentro del territorio del Estado donde se haya dado el hecho generador o actividades que hayan generado obligaciones fiscales para efectos del impuesto en el ejercicio fiscal a dictaminar, debiendo manifestarse por cada uno de éstos su domicilio o ubicación indicando el nombre de la calle o avenida principal, número exterior e interior en su caso, municipio, colonia, código postal y la referencia de las calles y/o vialidades principales donde se localiza, así como el Registro Estatal del contribuyente asignado por la autoridad fiscal competente. Cuando el contribuyente que se dictamine sea sujeto retenedor, los establecimientos se relacionarán con las personas físicas o jurídicas colectivas que en su caso le hayan proporcionado trabajadores en el mismo.

En el caso del dictamen de controladoras por cada una de sus controladas, el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal que deberán requisitar cada una de dichas controladas, no contemplará el "tipo de dictamen" ni el "supuesto por el que se dictamina". Asimismo, la información contenida en la carta de presentación respecto la identificación del CPA que formula dicho dictamen, sólo será requerida para la controladora y no así para sus controladas.

III.- Anexos:

- a) En el caso de sujetos directos:

**ANEXO I. INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS**

PERÍODO DE TRABAJO

ENERO-JUNIO

ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO	<input type="text"/>
MUNICIPIO AL QUE PERTENECE EL ESTABLECIMIENTO	<input type="text"/>

REMUNERACIONES CONSIDERADAS EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO	PERÍODO MENSUAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO						ACUMULADO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
NÚMERO DE TRABAJADORES DEL PERÍODO							
SUELDOS Y SALARIOS							
TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO							
PREMIOS, PRIMAS, BONOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS							
COMPENSACIONES							
GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS							
PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORROS							
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES							
COMISIONES							
EFFECTUADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES							
DE SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES							
VALES DE DESPENSA							
SERVICIOS DE TRANSPORTE							
PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MÉDICOS O DE VIDA							
REALIZADOS A LAS PERSONAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN A UN PRESTATARIO SIEMPRE QUE DICHOS SERVICIOS SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O POR CUENTA DE ÉSTE ÚLTIMO, POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR						
BASE DEL IMPUESTO							
REMUNERACIONES NO CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
BECAS EDUCACIONALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES							
INDEMNIZACIONES POR RIESGOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES							
PENSIONES, JUBILACIONES Y GASTOS FUNERARIOS							
PAGOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES							
PAGOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA RECONOCIDAS POR EL ESTADO							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR MICROINDUSTRIAS INSCRITAS EN EL PADRÓN NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA HASTA POR 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE CUENTEN HASTA CON 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR						
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO							
TOTAL DE REMUNERACIONES							

ANEXO I. INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS

PERÍODO DE TRABAJO		JULIO-DICIEMBRE					
ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO		▼					
MUNICIPIO AL QUE PERTENECE EL ESTABLECIMIENTO							
		PERÍODO MENSUAL DE CAUSACIÓN DEL IMPUESTO					
REMUNERACIONES CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
NÚMERO DE TRABAJADORES DEL PERÍODO							TOTAL ANUAL
SUELDOS Y SALARIOS							
TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO							
PREMIOS, PRIMAS, BONOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS							
COMPENSACIONES							
GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS							
PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORROS							
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES							
COMISIONES							
EFECTUADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES							
DE SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES							
VALES DE DESPENSA							
SERVICIOS DE TRANSPORTE							
PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MÉDICOS O DE VIDA							
REALIZADOS A LAS PERSONAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN A UN PRESTATARIO SIEMPRE QUE DICHSO SERVICIOS SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O POR CUENTA DE ÉSTE ÚLTIMO, POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE		AGREGAR					
BASE DEL IMPUESTO							
REMUNERACIONES NO CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BECAS EDUCACIONALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES							
INDEMNIZACIONES POR RIESGOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES							
PENSIONES, JUBILACIONES Y GASTOS FUNERARIOS							
PAGOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES							
PAGOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA RECONOCIDAS POR EL ESTADO							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR MICROINDUSTRIAS INSCRITAS EN EL PADRÓN NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA HASTA POR 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE CUENTEN HASTA CON 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE		AGREGAR					
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO							
TOTAL DE REMUNERACIONES							

Reglas de llenado:

Período de trabajo.- Indicará el semestre con el que se requiera trabajar para poder formular la información requerida en dicho anexo respecto del establecimiento que en su caso seleccione el contribuyente que se dictamina, pudiéndose visualizar el ejercicio fiscal a dictaminar en dos períodos, de enero a junio y de julio a diciembre.

Establecimiento dentro del territorio del Estado.- Indicará el domicilio de los establecimientos dentro del territorio del Estado respecto del contribuyente que se dictamina de acuerdo a la información señalada en el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal, los cuales se mostrarán automáticamente para seleccionar el establecimiento por el que se manifestará la información requerida en dicho anexo. El municipio al que pertenece el establecimiento señalado se mostrará automáticamente dependiendo de la elección realizada. Dicho anexo deberá formularse por cada uno de los establecimientos referidos.

Número de trabajadores del período.- Indicará el número total de trabajadores que en cada uno de los meses del ejercicio fiscal dictaminado prestaron su trabajo personal dentro del territorio del Estado al contribuyente que se dictamina, de acuerdo al establecimiento de que se trate.

Remuneraciones consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto respecto del período mensual de causación del mismo.- Indicará el monto total de los pagos realizados por el contribuyente que se dictamina en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, manifestándose dichos montos en el mes que corresponda del ejercicio fiscal dictaminado en el que se hayan erogado, de acuerdo a la remuneración de que se trate en términos del Código vigente en dicho ejercicio fiscal, incluyendo las que se hayan considerado para la determinación del impuesto revisado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución.

Otras, independientemente de la denominación que se les otorgue.- Indicará por concepto y monto, las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado pagadas por el contribuyente que se dictamina en el ejercicio fiscal revisado de acuerdo al período mensual en que se erogaron, incluyendo las que se hayan considerado para la determinación del impuesto dictaminado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución, siempre que tales erogaciones tengan la misma naturaleza de las remuneraciones referidas y su denominación sea distinta de los conceptos señalados para el efecto en el Código vigente en dicho ejercicio fiscal. En este caso, se podrán adicionar tantas remuneraciones como sea necesario manifestándose descriptivamente.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma mensual acumulada de todas las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado efectuadas por el contribuyente que se dictamina en el ejercicio fiscal revisado, de acuerdo al tipo de remuneración de que se trate, ya sea que se hayan considerado o no en la determinación del impuesto dictaminado. De igual forma se realizará y mostrará la suma acumulada de tales remuneraciones relativas al primer semestre de dicho ejercicio fiscal y en el segundo semestre, la suma anual acumulada de todas las remuneraciones.

ANEXO 2. RESUMEN DEL IMPUESTO DETERMINADO Y LAS DIFERENCIAS
RESPECTO DEL CÁLCULO Y PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA

PERÍODO DE TRABAJO

No.	REC	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTOS	BASE DEL IMPUESTO	TASA DEL IMPUESTO DETERMINADO	COMPENSACIÓN	ESTÍMULOS FISCALES	IMPUESTO QUE DEBÓ PAGARSE	IMPUESTO PAGADO	DIFERENCIAS DETERMINADAS	FOLIO DE LA OPERACIÓN DE PAGO
1					2.5%						
2					2.5%						
3					2.5%						
4					2.5%						
5					2.5%						
6					2.5%						
7					2.5%						
8					2.5%						
9					2.5%						
10					2.5%						
IMPORTE TOTAL											

Reglas de llenado:

Período de trabajo.- Indicará los meses del ejercicio fiscal revisado, siendo posible seleccionar aquél en el que se requiera manifestar la información solicitada en dicho anexo, siendo posible visualizar un resumen anual acumulado de esa información debiendo elegir dicha opción del listado que contendrá el período de trabajo.

REC, municipio y establecimientos.- Indicará automáticamente el registro estatal, municipio y domicilio de los establecimientos señalados en el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal del contribuyente que se dictamina, según corresponda, mostrándose en dicho anexo de acuerdo al período mensual en el que se haya dado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales para efectos del impuesto dictaminado.

Base del impuesto.- Indicará automáticamente la base del impuesto dictaminado obtenido de la suma mensual acumulada del monto total de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado manifestadas por las que se debe pagar el impuesto, de acuerdo al anexo I de los sujetos directos relativo a la integración y descripción de la base para la determinación del impuesto, considerando todos los establecimientos en el período de que se trate

Impuesto determinado.- Indicará automáticamente el impuesto determinado a cargo del contribuyente que se dictamina, obtenido de aplicar la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado en términos del Código vigente en el ejercicio fiscal dictaminado.

Compensación.- Indicará las cantidades a favor del contribuyente dictaminado que en su caso haya compensado en términos del Código contra el impuesto determinado a su cargo, de acuerdo al mes en el que se haya realizado dicha aplicación respecto de los establecimientos del mismo período, siempre que la compensación haya sido autorizada por las autoridades fiscales y surtido sus efectos en el ejercicio fiscal dictaminado.

Estímulos fiscales.- Indicará los montos que en su caso se hayan disminuido del impuesto determinado a cargo del contribuyente que se dictamina por concepto de bonificaciones, subsidios, exenciones distintas de las señaladas en el artículo 59 del Código vigente en el ejercicio fiscal dictaminado y por cualquier otro concepto independientemente de su denominación, de acuerdo al mes en el que se haya realizado dicha aplicación respecto de todos los establecimientos, siempre que dichos estímulos hayan sido autorizados en caso de ser necesario, y surtido sus efectos en el ejercicio fiscal dictaminado.

Impuesto que debió pagarse.- Indicará automáticamente el impuesto que debió pagar el contribuyente que se dictamina, obtenido de la diferencia entre el impuesto determinado y la compensación y estímulos fiscales aplicados en su caso por dicho contribuyente en el mismo período.

Impuesto pagado.- Indicará los montos del impuesto pagado mediante declaraciones por el contribuyente que se dictamina en términos del Código, de acuerdo al período al que correspondan del ejercicio fiscal revisado.

Diferencias determinadas.- Indicará automáticamente las diferencias determinadas del impuesto que se dictamina con motivo de la auditoría practicada, obtenidas de las diferencias entre el impuesto que debió pagarse y el impuesto pagado por dicho contribuyente, considerando todos los establecimientos del período correspondiente. Cuando el impuesto que debió pagarse en el mes de que se trate sea mayor que el impuesto pagado en dicho período, el monto de la diferencia determinada se indicará automáticamente en el anexo 4 de los sujetos directos relativo al análisis del impuesto por pagar determinado al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina, de acuerdo al período mensual que corresponda. Si el impuesto pagado en el mes de que se trate es mayor que el impuesto que debió pagarse en el mismo período, el monto de la diferencia determinada se indicará automáticamente en el anexo 3 de los sujetos directos relativo a la relación y aplicación de saldos a favor generados en el ejercicio fiscal revisado y provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina, de acuerdo al período mensual que corresponda.

Folio de la operación de pago.- Indicará el número de folio asignado a las declaraciones de pago del impuesto revisado presentadas por el contribuyente que se dictamina, de acuerdo al período mensual al que correspondan del ejercicio fiscal dictaminado. Para facilitar la verificación de los pagos efectuados, se mostrará automáticamente el concentrado mensual del impuesto pagado en el mes de que se trate de acuerdo al número de folio de las declaraciones de pago manifestadas, el cual se integrará acumulativamente con los montos que amparen tales declaraciones conforme dichos folios se vayan indicando.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma mensual acumulada de la base del impuesto, el impuesto determinado, la compensación, los estímulos fiscales, el impuesto que debió pagarse, el impuesto pagado y las diferencias determinadas a que se refiere dicho anexo respecto del contribuyente que se dictamina por el ejercicio fiscal revisado, considerando todos los establecimientos del período de que se trate.

ANEXO 3. RELACIÓN Y APLICACIÓN DE SALDOS A FAVOR GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL REVISADO Y PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA

PERÍODO EN EL QUE SE ORIGINA EL SALDO A FAVOR	MONTO HISTÓRICO	MONTO COMPENSADO O SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA (ACTUALIZADO)	SALDO POR APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DICTAMINADO (ACTUALIZADO)	APLICACIÓN EFECTUADA AL SALDO A FAVOR	PERÍODO DEL EJERCICIO FISCAL DICTAMINADO EN EL QUE SE REALIZA LA APLICACIÓN
SALDOS A FAVOR GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA					
ENERO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
FEBRERO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MARZO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
ABRIL				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MAYO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
JUNIO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
JULIO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
AGOSTO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
SEPTIEMBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
OCTUBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
NOVIEMBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
DICIEMBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
IMPORTE TOTAL					
SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA					
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
AGREGAR				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
IMPORTE TOTAL					

Reglas de llenado:

Período en el que se origina el saldo a favor.- Indicará automáticamente respecto de los saldos a favor generados durante el ejercicio fiscal que se dictamina, los meses del ejercicio fiscal revisado de acuerdo al período de causación del impuesto revisado. En el caso de saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina, deberá manifestarse el período mensual y el ejercicio fiscal en el que éstos se originaron.

Monto histórico.- Indicará automáticamente respecto de los saldos a favor generados durante el ejercicio fiscal que se dictamina, las cantidades a favor del contribuyente dictaminado al cierre del ejercicio fiscal revisado y que corresponderán al monto de las diferencias determinadas en el anexo 2 de los sujetos directos relativo al resumen del impuesto determinado y las diferencias respecto del cálculo y pagos efectuados por el contribuyente que se dictamina, siempre que el impuesto pagado en determinado mes sea mayor que el impuesto que debió pagarse del mismo período. En el caso de montos históricos de saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina, éstos deberán manifestarse en el apartado correspondiente.

Monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará las cantidades a favor del contribuyente dictaminado respecto del monto histórico del impuesto revisado, ya sea que provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores, siempre que éstas se hayan compensado o disminuido contra las que esté obligado a pagar por adeudo propio del mismo impuesto o bien, cuando se trate de cantidades pagadas indebidamente por dicho impuesto y que le hayan sido devueltas o reintegradas por la autoridad fiscal competente a ese contribuyente. Sólo deberán manifestarse las compensaciones y devoluciones que hayan sido autorizadas y surtido sus efectos en términos del Código en el ejercicio fiscal dictaminado. Las cantidades compensadas u obtenidas en devolución en el ejercicio fiscal dictaminado deberán indicarse actualizadas a la fecha de su realización.

Saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado.- Indicará las cantidades a favor del contribuyente que se dictamina respecto del impuesto revisado, ya sea que provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores, derivadas del remanente que en su caso resulte de dichas cantidades cuando por éstas se haya ejercido la opción de compensación contra el impuesto a su cargo o bien, cuando esas cantidades pagadas indebidamente por dicho contribuyente no hayan sido solicitadas o autorizadas en términos del Código para compensarse contra el impuesto referido ni para devolverse por la autoridad fiscal competente o cuando no obstante su autorización, ésta no haya surtido sus efectos en el ejercicio fiscal dictaminado. Dichas cantidades deberán manifestarse actualizadas al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina.

Aplicación efectuada al saldo a favor.- Indicará la opción ejercida por el contribuyente que se dictamina con las cantidades a su favor del impuesto revisado, ya sea que provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores, debiendo seleccionarse la opción de compensación o devolución que en su caso se haya ejercido por ese contribuyente sobre dichas cantidades en términos del Código. En caso de no haber optado por realizar alguna de éstas aplicaciones en el ejercicio fiscal dictaminado, se precisará dicha situación.

Período del ejercicio fiscal dictaminado en el que se realiza la aplicación.- Indicará el período mensual del ejercicio fiscal revisado en el que haya surtido efectos la compensación o devolución de las cantidades a favor del contribuyente dictaminado, ya sea que éstas provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma acumulada del monto histórico, del monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina y del saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado respecto de los saldos a favor del ejercicio fiscal que se dictamina y de ejercicios fiscales anteriores con motivo de la auditoría practicada.

Reglas de llenado:

Período.- Indicará automáticamente los meses del ejercicio fiscal revisado de acuerdo al período de causación del impuesto que se dictamina.

Impuesto por pagar.- Indicará automáticamente el impuesto a pagar por el contribuyente dictaminado al cierre del ejercicio fiscal revisado, obtenido de la suma mensual acumulada de las diferencias determinadas en el anexo 2 de los sujetos directos relativo al resumen del impuesto determinado y las diferencias respecto del cálculo y pagos efectuados por el contribuyente que se dictamina, de acuerdo al período de causación de dicho impuesto y una vez considerados los pagos realizados de esa contribución a la fecha de presentación del dictamen de que se trate.

ANEXO 4. ANÁLISIS DEL IMPUESTO POR PAGAR DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA.

PERÍODO	IMPUESTO POR PAGAR
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
IMPORTE TOTAL	

En forma automática, se realizará y mostrará la suma acumulada del impuesto a pagar por el contribuyente que se dictamina al cierre del ejercicio fiscal revisado con motivo de la auditoría practicada.

ANEXO 5. ANÁLISIS ENTRE LAS CIFRAS DICTAMINADAS ACUMULADAS Y LOS SALDOS FINALES DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE RESPALDA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL REVISADO

REMUNERACIONES CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	CIFRAS DICTAMINADAS ACUMULADAS	SALDO FINAL CONCENTRADO AL CIERRE FISCAL	DIFERENCIAS DETERMINADAS	ACLARACIONES PERTINENTES
INTEGRACION				
IMPORTE TOTAL				
REMUNERACIONES NO CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	CIFRAS DICTAMINADAS ACUMULADAS	SALDO FINAL CONCENTRADO AL CIERRE FISCAL	DIFERENCIAS DETERMINADAS	ACLARACIONES PERTINENTES
INTEGRACION				
INTEGRACION				
INTEGRACION				
IMPORTE TOTAL				

INTEGRACIÓN

REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL QUE SE CONCILIA	CIFRA DICTAMINADA ACUMULADA	SALDO FINAL CONCENTRADO AL CIERRE FISCAL	DIFERENCIA DETERMINADA
Cuentas y subcuentas aplicables	No. DE REFERENCIA CONTABLE	TIPO DE CUENTA O SUBCUENTA	SALDO AJUSTADO AL CIERRE FISCAL

AGREGAR

ELIMINAR

Reglas de llenado:

Remuneraciones consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto.- Indicará automáticamente por concepto, las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado pagadas por el contribuyente dictaminado, ya sea que se hayan considerado para la determinación del impuesto dictaminado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución, de acuerdo a la información contenida en el anexo I de los sujetos directos relativo a la integración y descripción de la base para la determinación del impuesto, considerando todos los establecimientos.

Cifras dictaminadas acumuladas.- Indicará automáticamente el monto total de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado pagadas por el contribuyente dictaminado, ya sea que se hayan considerado para la determinación del impuesto dictaminado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución y de acuerdo a la información contenida en el anexo I de los sujetos directos relativo a la integración y descripción de la base para la determinación del impuesto, considerando todos los establecimientos.

Saldo final concentrado al cierre fiscal.- Indicará automáticamente la suma del monto total de los saldos ajustados al cierre fiscal de las cuentas y subcuentas aplicables que sean manifestados en la integración de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, de acuerdo a la remuneración de que se trate.

Diferencias determinadas.- Indicará automáticamente el monto de la diferencia entre las cifras dictaminadas acumuladas y el saldo final concentrado al cierre fiscal, de acuerdo al concepto de remuneración al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de que se trate, ya sea que se hayan considerado para la determinación del impuesto dictaminado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución.

Aclaraciones pertinentes.- Indicará las aclaraciones que considere convenientes el CPA que formule el dictamen de que se trate respecto de las diferencias determinadas que haya observado entre las cifras dictaminadas acumuladas y el saldo final de las cuentas y subcuentas aplicables manifestadas en la integración de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, de acuerdo a la remuneración que corresponda.

Integración.- Permitirá visualizar el apartado correspondiente para poder indicar las cuentas y subcuentas aplicables, su número de referencia contable, el tipo de cuenta o subcuenta de que se trate y el saldo ajustado al cierre del ejercicio fiscal dictaminado, de acuerdo a la remuneración al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de que se trate.

Cuentas y subcuentas aplicables.- Indicará por concepto la descripción de las cuentas y subcuentas de la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalda la información contenida en sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal revisado resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar, cuyos saldos finales contengan cantidades inherentes a las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que haya pagado dicho contribuyente en el ejercicio fiscal que se dictamina.

No. de referencia contable.- Indicará el número de referencia contable de las cuentas y subcuentas aplicables de la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalda la información contenida en sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal revisado resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar, relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que haya pagado dicho contribuyente en el ejercicio fiscal que se dictamina, de conformidad con el catálogo de cuentas que tenga establecido ese contribuyente para efectos fiscales.

Tipo de cuenta o subcuenta.- Indicará la clasificación de las cuentas y subcuentas aplicables de la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalda la información contenida en sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal revisado resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar, cuyos saldos finales contengan cantidades inherentes a las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que haya pagado dicho contribuyente en el ejercicio fiscal que se dictamina, ya sea que trate de gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros gastos u otras las cuentas y subcuentas de dicha balanza, según corresponda.

Saldo ajustado al cierre fiscal.- Indicará el monto de los saldos finales de las cuentas y subcuentas aplicables de la balanza de comprobación del contribuyente dictaminado que respalda la información contenida en sus estados financieros al cierre del ejercicio fiscal revisado resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar, siempre que dichos saldos contengan cantidades inherentes a las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que haya pagado ese contribuyente en dicho ejercicio fiscal. Los saldos referidos deberán manifestarse considerando el efecto cuantitativo de los asientos de ajuste contables que en su caso resulten procedentes con motivo de la auditoría practicada y sin considerar las cantidades que en su caso correspondan a erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado.

**ANEXO 6. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS REMUNERACIONES EFECTUADAS
POR EL CONTRIBUYENTE DICTAMINADO RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR**

REMUNERACIONES CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	EJERCICIO FISCAL		VARIACIÓN	
	2007	2006	\$	%
SUELDOS Y SALARIOS				
TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO				
PREMIOS, PRIMAS, BONOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS				
COMPENSACIONES				
GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS				
PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORROS				
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD				
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES				
COMISIONES				
EFFECTUADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES				
DE SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES				
VALES DE DESPENSA				
SERVICIOS DE TRANSPORTE				
PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MÉDICOS O DE VIDA				
REALIZADOS A LAS PERSONAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN A UN PRESTATARIO SIEMPRE QUE DICHOS SERVICIOS SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O POR CUENTA DE ÉSTE ÚLTIMO, POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR			
BASE DEL IMPUESTO				
REMUNERACIONES NO CONSIDERADAS EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	2007	2006	\$	%
BECAS EDUCACIONALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES				
INDEMNIZACIONES POR RIESGOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES				
PENSIONES, JUBILACIONES Y GASTOS FUNERARIOS				
PAGOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES				
PAGOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL				
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA RECONOCIDAS POR EL ESTADO				
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR MICROINDUSTRIAS INSCRITAS EN EL PADRÓN NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA HASTA POR 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG				
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE CUENTEN HASTA CON 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG				
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR			
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO				
TOTAL DE REMUNERACIONES				

Reglas de llenado:

Remuneraciones consideradas y no consideradas en la determinación del impuesto.- Indicará automáticamente todos los conceptos de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que haya pagado el contribuyente que se dictamina, de acuerdo a la información contenida en el anexo I de los sujetos directos relativo a la integración y descripción de la base para la determinación del impuesto, considerando todos los establecimientos.

Otras, independientemente de la denominación que se les otorgue.- Indicará por concepto y monto, las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado pagadas por el contribuyente que se dictamina en el ejercicio fiscal inmediato anterior al dictaminado, cuando en dicho ejercicio fiscal haya erogado remuneraciones distintas a las que pagó en el ejercicio fiscal que se dictamina.

Ejercicio fiscal.- Indicará automáticamente respecto del ejercicio fiscal que se dictamina, la suma acumulada de todas las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado que se hayan considerado para la determinación del impuesto revisado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución, de acuerdo a la información manifestada en el anexo I de los sujetos directos relativo a la integración y descripción de la base para la determinación del impuesto, considerando todos los establecimientos. Los montos de las remuneraciones pagadas por dicho contribuyente en el ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina, deberán indicarse de acuerdo a los saldos finales de las cuentas y subcuentas de la balanza de comprobación que respalda los estados financieros del contribuyente que se dictamina al cierre de dicho ejercicio fiscal, resultantes de la contabilidad que está obligado a llevar.

Variación.- Indicará automáticamente por monto y porcentaje, las diferencias obtenidas de comparar el monto de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado pagadas por el contribuyente dictaminado en el ejercicio fiscal revisado respecto de aquellas pagadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma acumulada del monto de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, así como el monto y porcentaje de la variación de dichas remuneraciones en relación al ejercicio fiscal inmediato anterior al que se dictamina.

b) Anexos para el caso de los sujetos retenedores:

ANEXO I. INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS							
PERÍODO DE TRABAJO				ENERO-JUNIO			
CONTRIBUYENTE QUE PROPORCIONÓ LOS TRABAJADORES							
RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS							
REMUNERACIONES CONSIDERADAS EN LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO	PERÍODO MENSUAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO						ACUMULADO
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS							
NÚMERO DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TERCEROS							
SUELDOS Y SALARIOS							
TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO							
PREMIOS, PRIMAS, BONOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS							
COMPENSACIONES							
GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS							
PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORROS							
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES							
COMISIONES							
EFFECTUADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES							
VALES DE DESPENSA							
SERVICIOS DE TRANSPORTE							
PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MÉDICOS O DE VIDA REALIZADOS A LAS PERSONAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN A UN PRESTATARIO SIEMPRE QUE DICHSO SERVICIOS SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O POR CUENTA DE ÉSTE ÚLTIMO, POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR						
BASE DEL IMPUESTO							
REMUNERACIONES NO CONSIDERADAS EN LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO
BECAS EDUCACIONALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES							
INDENIZACIONES POR RIESGOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES							
PENSIONES, JUBILACIONES Y GASTOS FUNERARIOS							
PAGOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES							
PAGOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA RECONOCIDAS POR EL ESTADO							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR MICROINDUSTRIAS INSCRITAS EN EL PADRÓN NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA HASTA POR 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE CUENTEN HASTA CON 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
OTRAS, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR						
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO							
TOTAL DE REMUNERACIONES							

ANEXO I. INTEGRACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CONSIDERANDO LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL GRAVADAS Y NO GRAVADAS

PERÍODO DE TRABAJO		JULIO-DICIEMBRE					
CONTRIBUYENTE QUE PROPORCIONÓ LOS TRABAJADORES							
RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS							
REMUNERACIONES CONSIDERADAS EN LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO	PERÍODO MENSUAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO						
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES PAGADAS							
NÚMERO DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TERCEROS							
SUELDOS Y SALARIOS							
TIEMPO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO							
PREMIOS, PRIMAS, BONOS, ESTÍMULOS E INCENTIVOS							
COMPENSACIONES							
GRATIFICACIONES Y AGUINALDOS							
PARTICIPACIÓN PATRONAL AL FONDO DE AHORROS							
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES							
COMISIONES							
EFFECTUADOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE VIGILANCIA O DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE SERVICIOS DE COMEDOR Y COMIDA PROPORCIONADOS A LOS TRABAJADORES							
VALES DE DESPESA							
SERVICIOS DE TRANSPORTE							
PRIMAS DE SEGUROS PARA GASTOS MÉDICOS O DE VIDA							
REALIZADOS A LAS PERSONAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN A UN PRESTATARIO SIEMPRE QUE DICHS SERVICIOS SE LLEVEN A CABO EN LAS INSTALACIONES O POR CUENTA DE ÉSTE ÚLTIMO, POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
OTRAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR						
BASE DEL IMPUESTO							
REMUNERACIONES NO CONSIDERADAS EN LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
BECAS EDUCACIONALES Y DEPORTIVAS PARA LOS TRABAJADORES							
INDEMNIZACIONES POR RIESGOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES							
PENSIONES, JUBILACIONES Y GASTOS FUNERARIOS							
PAGOS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES							
PAGOS A ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA RECONOCIDAS POR EL ESTADO							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR MICROINDUSTRIAS INSCRITAS EN EL PADRÓN NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA HASTA POR 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
CONTRAPRESTACIONES PAGADAS POR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN QUE CUENTEN HASTA CON 6 TRABAJADORES QUE PERCIBAN EL SMGZG							
OTRAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORQUE	AGREGAR						
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO							
TOTAL DE REMUNERACIONES							

Reglas de llenado:

Período de trabajo.- Indicará el semestre con el que se requiera trabajar para poder formular la información requerida en dicho anexo respecto de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que debió retenerse el impuesto que se dictamina, pudiéndose visualizar el ejercicio fiscal a dictaminar en dos periodos, de enero a junio y de julio a diciembre.

Contribuyente que proporcionó los trabajadores.- Indicará el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas colectivas que le proporcionaron trabajadores al contribuyente que se dictamina durante el ejercicio fiscal revisado y a las que debió retener el impuesto dictaminado, de acuerdo a la información señalada en el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal, las cuales se mostrarán automáticamente para seleccionar a la persona por la que se manifestará la información requerida en dicho anexo. El Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicios que proporcionó los trabajadores, se mostrará automáticamente dependiendo de la elección realizada. Dicho anexo deberá formularse por cada una de las personas físicas o jurídicas colectivas referidas.

Monto de las contraprestaciones pagadas.- Indicará el monto total de las contraprestaciones pagadas por el contribuyente que se dictamina en cada uno de los meses del ejercicio fiscal revisado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, pagadas por la contratación de trabajadores proporcionados por conducto de personas físicas y jurídicas colectivas a las que debió retenerse el impuesto dictaminado, siempre que el trabajo personal se haya prestado dentro del territorio del Estado en dicho ejercicio fiscal.

Número de trabajadores contratados a terceros.- Indicará el número total de trabajadores contratados que en cada uno de los meses del ejercicio fiscal dictaminado hayan prestado su trabajo personal dentro del territorio del Estado al contribuyente que se dictamina, de acuerdo a la persona física o jurídica colectiva que los haya proporcionado.

Remuneraciones consideradas y no consideradas en la retención del impuesto respecto del período mensual de retención del mismo.- Indicará el monto total de los pagos realizados por la persona física o jurídica colectiva que proporcionó al contribuyente que se dictamina los trabajadores contratados, ya sea en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado, manifestándose dichos montos en el mes que corresponda del ejercicio fiscal dictaminado en el que se hayan erogado, de acuerdo a la remuneración de que se trate en términos del Código vigente en dicho ejercicio fiscal, incluyendo las que se hayan considerado para la determinación del impuesto revisado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución.

Otras, independientemente de la denominación que se les otorgue.- Indicará por concepto y monto, las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado pagadas en el ejercicio revisado por la persona física o jurídica colectiva que proporcionó al contribuyente que se dictamina los trabajadores contratados, de acuerdo al período mensual en que se erogaron, incluyendo las que se hayan considerado para la determinación del impuesto dictaminado y aquellas por las que no se debe pagar dicha contribución, siempre que tales erogaciones tengan la misma naturaleza de las remuneraciones referidas y su denominación sea distinta de los conceptos señalados para el efecto en el Código vigente en dicho ejercicio fiscal. En este caso, se podrán adicionar tantas remuneraciones como sea necesario manifestándose descriptivamente.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma mensual acumulada de todas las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado efectuadas en el ejercicio fiscal revisado por la persona física o jurídica colectiva que proporcionó al contribuyente que se dictamina los trabajadores contratados, de acuerdo al tipo de remuneración de que se trate, ya sea que se hayan considerado o no en la determinación de la retención del impuesto dictaminado. De igual forma se realizará y mostrará la suma acumulada de tales remuneraciones relativas al primer semestre de dicho ejercicio fiscal y en el segundo semestre, la suma anual acumulada de todas las remuneraciones.

**ANEXO 2. RESUMEN DEL IMPUESTO DETERMINADO Y LAS DIFERENCIAS
RESPECTO DE LA RETENCIÓN Y ENTEROS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE DICTAMINA**

PERÍODO DE TRABAJO

No.	REC	CONTRIBUYENTE QUE PROPORCIONÓ LOS TRABAJADORES	BASE DEL IMPUESTO	TASA DEL IMPUESTO DETERMINADO	COMPENSACIÓN FISCAL	ESTÍMULOS FISCALES	IMPUESTO QUE DEBIÓ ENTERARSE	IMPUESTO ENTERADO	DIFERENCIAS DETERMINADAS	FOLIO DE LA OPERACIÓN DE ENTERO
1				2.5%						
2				2.5%						
3				2.5%						
4				2.5%						
5				2.5%						
6				2.5%						
7				2.5%						
8				2.5%						
9				2.5%						
10				2.5%						
IMPORTE TOTAL										

Reglas de llenado:

Período de trabajo.- Indicará los meses del ejercicio fiscal revisado, siendo posible seleccionar aquél en el que se requiera manifestar la información solicitada en dicho anexo, siendo posible visualizar un resumen anual acumulado de esa información debiendo elegir dicha opción del listado que contendrá el período de trabajo.

RFC y contribuyente que proporcionó los trabajadores.- Indicará automáticamente el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas colectivas que le proporcionaron trabajadores al contribuyente que se dictamina y a las cuales se les debió retener el impuesto, de acuerdo a la información manifestada en el cuestionario inicial de autoevaluación fiscal, según corresponda, mostrándose en dicho anexo de acuerdo al período mensual en el que se haya dado el hecho generador o actividades que generen obligaciones fiscales para efectos del impuesto dictaminado.

Base del impuesto.- Indicará automáticamente la base del impuesto dictaminado obtenido de la suma mensual acumulada del monto total de las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado manifestadas por las que se debe pagar el impuesto, de acuerdo al anexo 1 de los sujetos retenedores relativo a la integración y descripción de la base para la determinación de la retención del impuesto, considerando todas las personas físicas y jurídicas colectivas a las que se debió retener dicho impuesto en el período de que se trate.

Impuesto determinado.- Indicará automáticamente el impuesto determinado a cargo del contribuyente que se dictamina, obtenido de aplicar la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados por las personas físicas o jurídicas colectivas a las que debió retener dicho impuesto, por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado en términos del Código vigente en el ejercicio fiscal dictaminado.

Compensación.- Indicará las cantidades a favor del contribuyente dictaminado que en su caso haya compensado en términos del Código contra el impuesto determinado a su cargo con motivo de la retención que debió efectuar a las personas físicas o jurídicas colectivas que le proporcionaron trabajadores, de acuerdo al mes en el que se haya realizado dicha aplicación, siempre que la compensación haya sido autorizada por las autoridades fiscales y surtido sus efectos en el ejercicio fiscal dictaminado.

Estímulos fiscales.- Indicará los montos que en su caso se hayan disminuido del impuesto determinado a cargo del contribuyente que se dictamina con motivo de la retención que debió efectuar a las personas físicas o jurídicas colectivas que le proporcionaron trabajadores, ya sea por concepto de bonificaciones, subsidios, exenciones distintas de las señaladas en el artículo 59 del Código vigente en el ejercicio fiscal dictaminado y por cualquier otro concepto independientemente de su denominación, de acuerdo al mes en el que se haya realizado dicha aplicación, siempre que dichos estímulos hayan sido autorizados en caso de ser necesario, y surtido sus efectos en el ejercicio fiscal dictaminado.

Impuesto que debió enterarse.- Indicará automáticamente el impuesto que debió enterar el contribuyente que se dictamina, obtenido de la diferencia entre el impuesto determinado y la compensación y estímulos fiscales aplicados en su caso por dicho contribuyente en el mismo período.

Impuesto enterado.- Indicará los montos del impuesto enterado mediante declaraciones por el contribuyente que se dictamina en términos del Código, de acuerdo al período al que correspondan del ejercicio fiscal revisado.

Diferencias determinadas.- Indicará automáticamente las diferencias determinadas del impuesto que se dictamina con motivo de la auditoría practicada, obtenidas de las diferencias entre el impuesto que debió enterarse y el impuesto enterado por dicho contribuyente, por todas las personas físicas y jurídicas colectivas que le proporcionaron trabajadores en el período correspondiente. Cuando el impuesto que debió enterarse en el mes de que se trate sea mayor que el impuesto enterado en dicho período, el monto de la diferencia determinada se indicará automáticamente en el anexo 4 de los sujetos retenedores relativo al análisis del impuesto por enterar determinado al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina, de acuerdo al período mensual que corresponda. Si el impuesto enterado en el mes de que se trate es mayor que el impuesto que debió enterarse en el mismo período, el monto de la diferencia determinada se indicará automáticamente en el anexo 3 de los sujetos retenedores relativo a la relación y aplicación de saldos a favor generados en el ejercicio fiscal revisado y provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina, de acuerdo al período mensual que corresponda.

Folio de la operación de entero.- Indicará el número de folio asignado a las declaraciones de entero del impuesto revisado presentadas por el contribuyente que se dictamina, de acuerdo al período mensual que correspondan del ejercicio fiscal dictaminado. Para facilitar la verificación de los enteros efectuados, se mostrará automáticamente el concentrado mensual del impuesto enterado en el mes de que se trate de acuerdo al número de folio de las declaraciones manifestadas, el cual se integrará acumulativamente con los montos que amparen tales declaraciones conforme dichos folios se vayan indicando.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma mensual acumulada de la base de impuesto, el impuesto determinado, la compensación, los estímulos fiscales, el impuesto que debió enterarse, el impuesto enterado y las diferencias determinadas a que se refiere dicho anexo respecto del contribuyente que se dictamina por el ejercicio fiscal revisado, considerando todas las personas físicas y jurídicas colectivas que le proporcionaron trabajadores en el período de que se trate, a las que debió retener el impuesto dictaminado.

ANEXO 1: RELACION Y APLICACION DE SALDOS A FAVOR GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL REVISADO Y PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA

PERÍODO EN EL QUE SE ORIGINA EL SALDO A FAVOR	MONTO HISTÓRICO	MONTO COMPENSADO O SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA (ACTUALIZADO)	SALDO POR APLICAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DICTAMINADO (ACTUALIZADO)	APLICACIÓN EFECTUADA AL SALDO A FAVOR	PERÍODO DEL EJERCICIO FISCAL DICTAMINADO EN EL QUE SE REALIZA LA APLICACIÓN
---	-----------------	---	--	---------------------------------------	---

SALDOS A FAVOR GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA					
ENERO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
FEBRERO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MARZO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
ABRIL				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MAYO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
JUNIO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
JULIO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
AGOSTO				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
SEPTIEMBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
OCTUBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
NOVIEMBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
DICIEMBRE				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
IMPORTE TOTAL					
SALDOS A FAVOR PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL QUE SE DICTAMINA					
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
MES	AÑO			SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
AGREGAR				SELECCIONE UNA	SELECCIONE PERÍODO
IMPORTE TOTAL					

Reglas de llenado:

Período en el que se origina el saldo a favor.- Indicará automáticamente respecto de los saldos a favor generados durante el ejercicio fiscal que se dictamina, los meses del ejercicio fiscal revisado de acuerdo al período de retención del impuesto revisado. En el caso de saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina, deberá manifestarse el período mensual y el ejercicio fiscal en el que éstos se originaron.

Monto histórico.- Indicará automáticamente respecto de los saldos a favor generados durante el ejercicio fiscal que se dictamina, las cantidades a favor del contribuyente dictaminado al cierre del ejercicio fiscal revisado y que corresponderán al monto de las diferencias determinadas en el anexo 2 de los sujetos retenedores relativo al resumen del impuesto determinado y las diferencias respecto del calculo y enteros efectuados por el contribuyente que se dictamina, siempre que el impuesto enterado en determinado mes sea mayor que el impuesto que debió enterarse en el mismo período. En el caso de montos históricos de saldos a favor provenientes de ejercicios fiscales anteriores al que se dictamina, éstos deberán manifestarse en el apartado correspondiente.

Monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina.- Indicará las cantidades a favor del contribuyente dictaminado respecto del monto histórico del impuesto revisado, ya sea que provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores, siempre que éstas se hayan compensado o disminuido contra las que esté obligado a enterar por retención a terceros del mismo impuesto o bien, cuando se trate de cantidades enteradas indebidamente por dicho impuesto y que le hayan sido devueltas o reintegradas por la autoridad fiscal competente a ese contribuyente. Sólo deberán manifestarse las compensaciones y devoluciones que hayan sido autorizadas y surtido sus efectos en términos del Código en el ejercicio fiscal dictaminado. Las cantidades compensadas u obtenidas en devolución en el ejercicio fiscal dictaminado deberán indicarse actualizadas a la fecha de su realización.

Saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado.- Indicará las cantidades a favor del contribuyente que se dictamina respecto del impuesto revisado, ya sea que provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores, derivadas del remanente que en su caso resulte de dichas cantidades cuando por éstas se haya ejercido la opción de compensación contra el impuesto a su cargo por retención a terceros o bien, cuando esas cantidades enteradas indebidamente

por dicho contribuyente no hayan sido solicitadas o autorizadas en términos del Código para compensarse contra el impuesto referido ni para devolverse por la autoridad fiscal competente o cuando no obstante su autorización, ésta no haya surtido sus efectos en el ejercicio fiscal dictaminado. Dichas cantidades deberán manifestarse actualizadas al cierre del ejercicio fiscal que se dictamina.

Aplicación efectuada al saldo a favor.- Indicará la opción ejercida por el contribuyente que se dictamina con las cantidades a su favor del impuesto revisado, ya sea que provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores, debiendo seleccionarse la opción de compensación o devolución que en su caso se haya ejercido por ese contribuyente sobre dichas cantidades en términos del Código. En caso de no haber optado por realizar alguna de éstas aplicaciones en el ejercicio fiscal dictaminado, se precisará dicha situación.

Período del ejercicio fiscal dictaminado en el que se realiza la aplicación.- Indicará el período mensual del ejercicio fiscal revisado el que hayan surtido sus efectos la compensación o devolución de las cantidades a favor del contribuyente dictaminado, ya sea que éstas provengan del ejercicio fiscal que se dictamina o de ejercicios fiscales anteriores.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma acumulada del monto histórico, del monto compensado o solicitado en devolución en el ejercicio fiscal que se dictamina y del saldo por aplicar al cierre del ejercicio fiscal dictaminado respecto de los saldos a favor del ejercicio fiscal que se dictamina y de ejercicios fiscales anteriores con motivo de la auditoría practicada.

ANEXO 4. ANÁLISIS DEL IMPUESTO POR ENTERAR DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA

PERÍODO	IMPUESTO POR ENTERAR
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
IMPORTE TOTAL	

Reglas de llenado:

Período.- Indicará automáticamente los meses del ejercicio fiscal revisado de acuerdo al período de retención del impuesto que se dictamina.

Impuesto por enterar.- Indicará automáticamente el impuesto a enterar por el contribuyente dictaminado al cierre del ejercicio fiscal revisado, obtenido de la suma mensual acumulada de las diferencias determinadas en el anexo 2 de los sujetos retendores relativo al resumen del impuesto determinado y las diferencias respecto de la retención y enteros efectuados por el contribuyente que se dictamina, de acuerdo al período de retención de dicho impuesto y una vez considerados los enteros realizados de esa contribución a la fecha de presentación del dictamen de que se trate.

En forma automática, se realizará y mostrará la suma acumulada del impuesto a enterar por el contribuyente que se dictamina al cierre del ejercicio fiscal revisado con motivo de la auditoría practicada.

IV.- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.

CONTRIBUYENTE

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reglas de llenado:

Contribuyente.- Indicará automáticamente el nombre, denominación o razón social del contribuyente que se dictamina de acuerdo a la información manifestada en la carta de presentación del dictamen, al cual se referirá el informe sobre la situación fiscal que manifieste el CPA que lo haya dictaminado.

Contador público autorizado.- Indicará automáticamente el nombre(s) y apellidos del CPA que haya formulado el dictamen correspondiente de acuerdo a la información manifestada en la carta de presentación del dictamen, el cual emitirá el informe sobre la situación fiscal respecto del contribuyente que se dictamina.

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Informe sobre la situación fiscal del contribuyente.- Indicará los manifiestos bajo protesta de decir verdad del CPA que haya formulado el dictamen respecto del contribuyente de que se trate, informado sobre la revisión de su situación fiscal con motivo del trabajo profesional realizado en términos del artículo 47 H del Código.

V.- Opinión profesional del contador público autorizado.

CONTRIBUYENTE

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reglas de llenado:

Contribuyente.- Indicará automáticamente el nombre, denominación o razón social del contribuyente que se dictamina de acuerdo a la información manifestada en la carta de presentación del dictamen, al cual se referirá la opinión profesional del CPA que formula el dictamen soportada razonablemente en la información y documentación del contribuyente que se audita.

Contador público autorizado.- Indicará automáticamente el nombre(s) y apellidos del CPA que haya formulado el dictamen correspondiente de acuerdo a la información manifestada en la carta de presentación del dictamen, el cual emitirá la opinión profesional del CPA respecto del contribuyente que se dictamina.

Opinión profesional del contador público autorizado.- Indicará la opinión del CPA que haya formulado el dictamen respecto del contribuyente dictaminado, soportada razonablemente en la información y documentación de dicho contribuyente en relación al impuesto revisado.
VI.- Notas aclaratorias.

OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reglas de llenado:

Contribuyente.- Indicará automáticamente el nombre, denominación o razón social del contribuyente que se dictamina de acuerdo a la información manifestada en la carta de presentación del dictamen, al cual se referirán las notas aplicables que en su caso emita el CPA que formula el dictamen.

Contador público autorizado.- Indicará automáticamente el nombre(s) y apellidos del CPA que haya formulado el dictamen correspondiente de acuerdo a la información manifestada en la carta de presentación del dictamen el cual emitirá las notas aclaratorias pertinentes al dictamen del contribuyente que se audita

Notas aclaratorias.- Indicará los comentarios, observaciones y aclaraciones pertinentes que el CPA considere convenientes emitir respecto la determinación y pago o entero del impuesto causado y/o retenido por el contribuyente que se dictamina.

CONTRIBUYENTE

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

NOTAS ACLARATORIAS